

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	12
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	102
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	102



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta la disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga y sus terminales locales;
- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser



autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuente de agua y luchar contra el calentamiento global;

l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y

m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

Materia controlada

La auditoría financiera comprende la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados.

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Balance General.
2	Razonabilidad de las cuentas contables que integran el Estado de Resultados.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.



Acuerdo A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Manuales y Reglamentos Internos de la entidad auditada.

Nombramiento No. DAS-08-0061-2020, emitido por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.

Específicos

- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.
- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de



acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

La auditoría financiera comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

De acuerdo a su materialidad se seleccionaron las cuentas siguientes: Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en operación, 1233 Tierras y terrenos, 1234 Construcciones en proceso, 1238 bienes de uso común, 1241 activo intangible. Pasivo 2113 Gastos del personal a pagar, y cuenta 3111 Transferencias y contribuciones de capital recibidas.

Del Estado de Resultados, las cuentas más relevantes por la materialidad son las siguientes Área de Ingresos: 5111 impuestos directos, 5112 Impuestos Indirectos, 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5172 transacciones corrientes del sector público. En el Área de Egresos: 6111 Remuneraciones, 6112 bienes y servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado las cuales serán objeto de revisión por su importancia y relevancia.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los



programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual, así como el Plan Anual de Auditoría.

Área de cumplimiento

Se verificó el control institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tengan incidencia en la información financiera y de cumplimiento.

Limitaciones al alcance

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado con la Resolución número DCE-15-2018, del ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables vario en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q13,975,876.90 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron Cuentas Contables del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:



Bancos

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1112 Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q404,084.83, integrada por 02 cuentas bancarias abiertas en el Sistema Bancario Nacional.

No.	No. Cuentas	Banco	Nombre de las Cuentas	Saldo al 31/12/2019
1	02-001-000697-9	CHN	Municipalidad Colomba, Costa Cuca, Quetzaltenango	5,737.44
2	557-000041-3	INDUSTRIAL	Cuenta Unica del Tesoro Municipal	398,347.39
Total en Quetzales				404,084.83

Los saldos de las cuentas bancarias, según los registros contables de la municipalidad, fueron conciliados con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2019 correspondiente, verificándose en el libro de Bancos del Crédito Hipotecario Nacional de la Cuenta No. 02-001-000697-92 Municipalidad Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, se determinó que el mismo contiene tachones, enmiendas y ajustes por errores en cifras, asimismo se determinó que existen diferencias en el registro de intereses generados en la cuenta bancaria y los registrados en el libro de bancos.

Propiedad y planta en operación

Al 31 de diciembre de 2019 la cuenta contable 1231 Propiedad y planta en operación, presenta un saldo acumulado de Q24,523,695.54, de lo cual se evaluó una muestra de la subcuenta 1231.01 edificios e instalaciones por un valor Q10,317,527.75 verificándose que los saldos son razonables.

Maquinaria y Equipo

Al 31 de diciembre de 2019 la Cuenta Contable 1232 Maquinaria y Equipo, presenta un saldo acumulado de Q673,460.52, de lo anterior se evaluó una muestra de las subcuentas siguientes: 1232.03 De Oficina y Muebles, verificando que se realizó la baja de equipo de cómputo en mal estado y desuso por valor de Q 24,223.50 no obstante no se realizó el procedimiento de aviso al Ministerio de Finanzas Publicas, ni a la Contraloría General de Cuentas para dicha baja.

Construcciones en Proceso

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1234 Construcciones en Proceso, presenta un saldo de Q5,452,398.66, de lo cual se evaluó una muestra correspondiente a construcciones de bienes nacionales de uso común y de uso no común que están en proceso y se determinó que la Municipalidad, cuenta con proyectos finalizados, recepcionados y liquidados, que no han sido reclasificados a la cuenta contable correspondientes, así mismo se encuentran proyectos, los cuales no cuentan con acta de recepción y liquidación los cuales a la fecha no han sido reclasificados.



Bienes de uso común

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 1238 bienes de uso común presenta un saldo de Q31,887,233.22, de lo cual se evaluó una muestra de Q2,596,941.85, verificando que los saldos son razonables.

Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2019, la Cuenta Contable 1241 Activo Intangible Bruto, presenta en el Balance General un saldo de Q8,436,388.21, de lo cual se verifico que la regularización de los proyectos que no generan capital fijo y reclasificados en la cuenta contable 6113 Depreciaciones y amortizaciones, se determinó que en fecha 01 de febrero 2019 se determinó que el valor reclasificado corresponde al ejercicio 2018 por valor de Q4,745,260.89.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2019, la cuenta contable 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q175,023,150.06 .De lo anterior se evaluaron los aportes realizados durante el período auditado, verificándose que el saldo de la cuenta es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Ingresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Impuestos Directos

La Cuenta Contable 5111 Impuestos Directos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q 366,143.23 verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Impuestos Indirectos

La Cuenta Contable 5112 Impuestos Indirectos, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q176,486.15, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Tasas

La Cuenta Contable 5122 Tasas, percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q 1,121,909.38, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.



Arrendamiento de edificios, equipo e instalaciones

La cuenta contable 5124 Arrendamiento de Edificios, equipos e Instalaciones, percibidos durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q211,732.20, verificándose que los Arrendamiento de locales del Mercado Municipal, se verificó que de los 72 arrendatarios únicamente 30 cuentan con contrato de arrendamiento, así mismo de los locales de la Terminal de buses se determinó que no tienen contrato.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La Cuenta Contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, que fueron percibidas durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q2,735,489.79, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada es razonable.

Gastos**Remuneraciones**

La Cuenta Contable 6111 Remuneraciones, erogó gastos durante el ejercicio fiscal 2019, la cantidad de Q4,775,015.71 verificándose que la municipalidad erogó gastos por concepto de un bono ordinario y extraordinario al Director de Administración Financiera Integrada Municipal por valor de Q125,500.00 el cual se estableció que no existe la aprobación del concejo, motivo del bono y la base de cálculo, así mismo, al verificar las erogaciones por concepto de horas extras por un valor de Q433,779.83, se determinó que autorizaron el pago de tiempo extraordinario a personal bajo renglón presupuestario 031 jornales, sin que exista evidencia que efectivamente fueron laboradas las horas extraordinarias, así como al evaluar los reportes generados por el reloj biométrico utilizado para el registro de entradas y salidas del personal 011 personal permanente se observó que los marcajes registran salidas no más de 30 minutos tarde.

Bienes y Servicios

Los gastos por concepto de la Cuenta Contable 6112 Bienes y Servicios, durante el ejercicio fiscal 2019, ascendieron a la cantidad de Q567,981.09, verificándose que la municipalidad erogó gastos por concepto de servicios contables por un valor de Q28,722.76; se determinó que dichos servicios fueron para llevar las contabilidades y cálculos de impuestos del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones al Personal Temporal, así mismo se verificó que la municipalidad pagó por concepto de elaboración del manual de funcionamiento de la Terminal de Buses Colomba, un valor de Q5,000.00, se determinó que dicho manual no fue elaborado. De la misma manera la municipalidad realizó pago por concepto de Canastas navideñas, por lo que se determinó que las fechas no coinciden con la de adquisición de las canastas y la cantidad con el número de empleados que labora en la entidad, cabe mencionar



que no existe constancia de recepción por los trabajadores beneficiados con dicho regalo.

Asimismo se determinó que los bomberos municipales por medio de convenio tiene una asignación mensual de suministro de combustible por un valor de Q1,000.00 mensuales de parte de la Municipalidad, de lo anterior al evaluar las compras realizadas por dicho concepto, se determinó que la municipalidad realizó pagos por un valor de Q 110,975.00, de este suministro para dicha Asociación, no obstante al solicitar la documentación de soporte de entrega o despacho se determinó que no existen dichos documentos, por lo que no se puede dar legalidad del consumo del combustible, por lo que dicha cuenta según muestra y evaluación no es razonable.

Depreciación y Amortización

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6113 Depreciación y Amortización, ascendió a la cantidad de Q9,231,533.45 por lo que dicho saldo, verificándose que el saldo de esta cuenta según muestra seleccionada y evaluada corresponde a reclasificación de la cuenta 1241 activo Intangible bruto de los proyecto inversión social del año 2018, autorizado según acta del concejo 01-2020 86-2019 de fecha 26 diciembre 2019 punto quinto.

Transferencias de Capital al Sector Privado

Durante el ejercicio fiscal 2019, la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas, ascendieron a la cantidad de Q 151,137.65, verificándose que por concepto de pago de Jubilaciones, la Municipalidad ha aprobado aumentos a cada jubilado por concepto de bono de emergencia de Q200.00 al período 2019. De lo anterior se verificó que mediante Acta número 80-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, nuevamente aprobaron un aumento de Q100.00. Así mismo por concepto de pago de indemnizaciones, se determinó que la municipalidad indemnizó a 02 empleados por un valor de Q9,122.65 que en ninguno de los casos existió cese de labores.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2019, fue aprobado por el Concejo Municipal, según Acta No. 68-2018, de fecha 04 de diciembre 2018.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q15,910,000.00, el cual tuvo una ampliación de Q15,877,689.11, para un presupuesto vigente de Q31,787,689.11, percibiéndose la cantidad de Q23,506,589.17 (73.95% en relación al presupuesto vigente).



El aporte de la asignación constitucional y de las asignaciones de leyes específicas, correspondiente al mes de diciembre de 2019, fueron acreditadas por el Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del año 2020, por un monto de Q1,361,651.53, según registros del Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales –SICOIN GL-. Dicho aporte no fue evaluado en el proceso de la auditoría.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de Q15,910,000.00 el cual tuvo una ampliación de Q15,877,689.11, para un presupuesto vigente de Q31,787,689.11, ejecutándose la cantidad de Q26,299,715.01 (82.74% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2019, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal, según Acta No.04-2020 de fecha 10 de enero 2020.

Modificaciones y Transferencias Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q15,877,689.11 verificándose que las mismas están autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad realizó el Plan Operativo Anual de forma deficiente, toda vez que no refleja el alcance, metas según su finalidad, asimismo los objetivos y recursos financieros para alcanzar metas propuestas. Cabe mencionar que el mismo no tiene interrelación con el presupuesto aprobado.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre 2019, suscribió convenios, siendo los siguientes:

No.	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
01-2019	27/02/2019	Dirección departamental de Educación de Quetzaltenango	apoyo docencia	sin valor



sin numero	31/01/2019	Asociación Comunitaria de Bomberos Municipales de Cantón las Delicias Colomba	Subsidio para pago bomberos y concepto combustible	6,000.00
Total (Q)				6,000.00

Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio 2019, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2019, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q151,137.65, efectuadas durante el período 2019, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

ENTIDAD	VALOR EN Q
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES CUOTA ORDINARIA	36,000.00
ENTIDAD BANCARIA	3,415.00
INDEMNIZACIONES	9,122.65
CLASES PASIVAS	102,600.00
TOTAL (Q)	151,137.65

Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, SICOIN GL.



Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 12 concursos, anulados 0 y se publicaron 1029 NPG, según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2019.

De la cantidad de NOG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:

NO.	NOG	Descripción	Modalidad	Valor en Q	Estatus
1	11660333	Subsidio Techo Cancha Polideportiva Comunidad Agraria Mercedes Colomba	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	89,300.00	Terminado
2	11473061	Mejoramiento Mercado Municipal Piso Plaza Zona Uno Colomba Quetzaltenango	Licitación Pública (Art. 17 LCE)	2,496,500.00	Terminado
3	10958835	Ampliacion Escuela Primaria Comunidad Agraria Mercedes Colomba 	Cotización (Art. 38 LCE)	434,620.00	Terminado
4	10952616	Construccion Escuela Primaria Parcelamiento El Carmen Colomba 	Cotización (Art. 38 LCE)	338,426.99	Terminado
5	10958797	Ampliacion Escuela Primaria Canton Las Delicias Colomba Quetzaltenango 	Cotización (Art. 38 LCE)	329,668.15	Terminado
6	10952624	Ampliacion Escuela Primaria Caserio Nueva Santa Rosa Colomba 	Cotización (Art. 38 LCE)	304,383.00	Terminado
TOTAL EN Q				3,992,898.14	

De la evaluación realizada, los resultados son satisfactorios.

De la cantidad de NPG publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación y al evaluar los procedimientos de compras y contrataciones en el área de Combustibles y Lubricantes y Cemento se verificó que las adquisiciones realizadas durante el periodo 2019, fueron bajo la modalidad de compras de baja cuantía por un valor de Q303,108.00 y Q239,713.50 respectivamente por lo que se hacen ver en el presente informe.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

- La Constitución Política de la República de Guatemala.
- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.



- Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM).
- Manuales, Reglamentos Internos, Resoluciones y otros que considere el Equipo de Auditoría.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas contables evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

DICTAMEN

Señor
Isidro Herminio Castillo Diaz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

El Equipo de Auditoría, al evaluar el Balance General y Estado de Resultados, no aplicó los criterios contenidos en el manual de Contabilidad Integrada Gubernamental, aprobado con la Resolución número DCE-15-2018, del ministerio de Finanzas Públicas, derivado que la nomenclatura de las cuentas contables varío en relación a la aplicada en la entidad, durante el período 2019.

La Resolución 13-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Ministerio de Finanzas Públicas, norma el procedimiento para la reclasificación de la cuenta contable 1241 Activo Intangible Bruto, en las municipalidades, por lo que el valor registrado al 31 de diciembre del 2018 por Q13,975,876.90 se registra contablemente en el ejercicio fiscal 2019 en el Estado de Resultados en la Cuenta de Gastos, específicamente en la cuenta contable Depreciación y Amortización. Por lo que este procedimiento viola el principio contable como lo indica el período contable o fiscal, las operaciones y eventos económicos, susceptibles a ser cuantificados, deben identificarse en el período que ocurran. Por lo que no aplicamos los procedimientos de auditoría en la cuenta contable Depreciación y Amortización, debido que los gastos no corresponden al ejercicio fiscal 2019.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

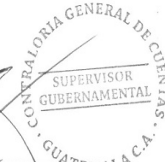
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERGERO DE CORDERO
Coordinador Gubernamental



Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.4, Deficiencia en registro contable.

Hallazgo No.6, Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso.

Hallazgo No.9, Utilización indebida de recursos.

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Estados financieros



Municipalidad de la Villa de Colimba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.
 Tel: 7772 - 3040

Alcalde Municipal
 COSTA CUCA
 QUETZALTENANGO
 GUATEMALA

SIAP: SIC01N GL
 MUNICIPALIDAD DE COLOMBA
 DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
 Clasificación Institucional: 12100917

Balance General
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Al: 31/12/2019

Página: 1 de 1
 Fecha: 10/01/2020
 Hora: 08:26:38
 Usuario: BERNARDO V

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2110 Gastos del Periodo a Pagar	86,498.77
1112 Bancos	464,084.83	2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	464,084.83	2152 Fondos en Garantía	86,498.77
1130 ACTIVO ENGRUPE		Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTÍA	1,244.37
1133 Anticipos	1,847,496.74	Total de PASIVO CORRIENTE	1,244.37
Total de ACTIVO ENGRUPE	1,847,496.74	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,451,781.57	3100 PATRIMONIO NETO	
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		3110 Patrimonio Municipal	2,877,495.20
1210 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)	24,523,695.54	3112 Resultado del Ejercicio	20,977,294.07
1211 Propiedad y Planta en Operación	873,460.52	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	17,022,131.08
1212 Maquinaria y Equipo	4,013,683.21	Total de Patrimonio Municipal	2,877,495.20
1213 Herramientas y Utensilios	5,452,398.66	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	2,877,495.20
1214 Construcciones en Proceso	24,355.00	Total Puesto + Patrimonio	76,441,995.93
1217 Otros Activos Fijos	31,857,233.22		
1218 Bienes de Uso Común			
Total de PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (NETO)	66,576,826.15		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Intangible	8,436,388.21		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	8,436,388.21		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	75,010,214.36		
Total de ACTIVO	76,441,995.93		

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040



SIAF: SICOIN GL
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA
DEPARTAMENTO DE: QUETZALTENANGO
Clasificación Institucional: 12100917

Página: Página 1 de 1
Fecha: 10/01/2020
Hora: 08:33:55
R00815271.rpt

Usuario: BERNARDOV

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2019 al 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	5,255,282.21
5100	INGRESOS CORRIENTES	5,255,282.21
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	542,629.38
5111	Impuestos Directos	366,143.23
5112	Impuestos Indirectos	176,486.15
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,392,993.62
5122	Tasas	1,121,909.38
5123	Contribuciones por mejoras	558.80
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	211,732.20
5126	Multas	4.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	58,789.24
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	564,435.40
5142	Venta de Servicios	564,435.40
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	19,734.02
5161	Intereses	6,534.02
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	13,200.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,735,489.79
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,735,489.79
6000	GASTOS	14,853,177.41
6100	GASTOS CORRIENTES	14,853,177.41
6110	GASTOS DE CONSUMO	14,574,530.25
6111	Remuneraciones	4,775,015.71
6112	Bienes y Servicios	567,981.09
6113	Depreciación y Amortización	9,231,533.45
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	127,509.51
6121	Intereses y Comisiones	127,509.51
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	151,137.65
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	151,137.65
RESULTADO DEL EJERCICIO		-9,597,895.20

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 MUNICIPALIDAD DE COLOMBA
 VILLA DE Colomba, C.C.
 DEPTO. QUETZALTENANGO
 GUATEMALA, C.A.

ALCALDE MUNICIPAL
 COLOMBA
 COSTA CUCA
 QUETZALTENANGO
 GUATEMALA, C.A.

Licenciado
 Contador Público y Auditor

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

MUNICIPALIDAD DE: COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	15,910,000.00	15,877,889.11	31,787,889.11	23,505,589.17
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 365,900.00	Q 31,165.00	Q 397,065.00	Q 542,629.38
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 1,215,100.00	Q 569,500.00	Q 1,784,600.00	Q 1,392,963.62
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 80,200.00	Q -	Q 80,200.00	Q 32,687.24
13	INGRESOS DE OPERACION	Q 721,800.00	Q -	Q 721,800.00	Q 531,748.16
14	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 17,000.00	Q -	Q 17,000.00	Q 19,734.02
15	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2,280,250.00	Q 467,600.00	Q 2,727,850.00	Q 2,735,489.79
16	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 11,249,750.00	Q 11,216,666.10	Q 22,466,416.10	Q 18,251,306.96
17	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 948,958.01	Q 948,958.01	Q -
23	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q 2,643,800.00	Q 2,643,800.00	Q -
24	CODIGO PROGRAMA	Q 15,910,000.00	Q 15,877,889.11	Q 31,787,889.11	Q 26,299,715.01
	EGRESOS	Q 15,910,000.00	Q 15,877,889.11	Q 31,787,889.11	Q 26,299,715.01
1	ACTIVIDADES CENTRALES	Q 3,892,242.12	Q 1,072,394.06	Q 4,964,636.18	Q 4,950,442.70
	PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA	Q 2,548,959.96	Q 5,654,952.00	Q 8,403,911.96	Q 5,559,622.48
11	PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD	Q 1,500,000.00	Q 800,682.29	Q 2,300,682.29	Q 2,291,235.37
13	GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN LOCAL DE CALIDAD	Q 935,216.88	Q 3,953,460.15	Q 4,888,677.03	Q 2,474,198.20
14	SEGURIDAD INTEGRAL	Q 2,741,122.61	Q (143,060.82)	Q 2,598,061.79	Q 2,580,058.39
17	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	Q 519,750.00	Q 67,437.96	Q 587,187.96	Q 574,335.04
18	MOVILIDAD URBANA Y ESPACIOS PÚBLICOS	Q 623,827.15	Q 4,295,888.31	Q 4,919,715.46	Q 4,878,562.20
19	PROTECCIÓN SOCIAL	Q 50,000.00	Q (25,000.00)	Q 25,000.00	Q 11,432.00
20	APOYO A LA SALUD PREVENTIVA	Q 50,000.00	Q (25,000.00)	Q 25,000.00	Q -
21	APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL	Q 50,000.00	Q (2,764.54)	Q 47,235.46	Q 39,464.00
22	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	Q 2,998,881.28	Q 28,700.00	Q 3,027,581.28	Q 2,940,344.63
99	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO	Q -	Q -	Q -	Q (2,793,125.84)

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
SUPERAVIT/DEFICIT
PRESUPUESTARIO

Q 23,505,589.17
Q 26,299,715.01
Q (2,793,125.84)

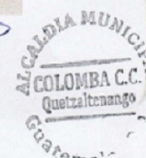
NOTA: El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del Departamento de Quetzaltenango, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN) dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2019, un DEFICIT Presupuestario de Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Cero Veinticinco con 84/100 (Q. 2,793,125.84)



BERNARDO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

LIC. JUSTINIANO DANILO MOISES MARÍN
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL Y AUDITOR

ISIDRO HERMINIO CASTILLO DÍAZ
ALCALDE MUNICIPAL



Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café



Notas a los estados financieros**Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.**

Tel: 7772 - 3040

1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2,019

Las notas, son parte de los estados financieros, y su finalidad es brindar información sobre la base de preparación de los estados financieros, las políticas contables utilizadas y señalar las transacciones que por alguna razón no se muestra en los estados financieros y que ameriten explicación. Por lo tanto, deben brindar información de cada una de las cuentas de Balance General y Estado de Resultados, a una fecha determinada.

NOTA No. 1**BASE LEGAL**

El artículo 241 de la constitución política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde la Municipalidad someter a conocimiento del congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del decreto Numero 101-97 " Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal " y el artículo 32 del reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 31 de marzo de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado, los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece de todas la municipalidades y sus empresas deben presentar el 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 del inciso k) del Decreto 22-2010 " Código Municipal " establece que le corresponda a la unidad de administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información Financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 2**UNIDAD MONETARIA**

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

**Corporación Municipal
2016 - 2020****#JuntosPodemos***Flor del Café*



Municipalidad de la Villa de Colomba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el artículo 6 de la Ley Orgánica del presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los estados financieros son preparados y presentados de conformidad con los principios de Contabilidad General Aceptados.

NOTA No. 5

PLATAFORMA INFORMÁTICA

A partir de 2,007, los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, Se realiza por medio del Sistema Integrado de administración Financiera Municipal SIAF-MUNI y a partir del 01 de agosto del año 2010 se inició a ejecutar en el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales SICOIN GL, Los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la unidad de la administración financiera-AFIM - El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables. No obstante la Municipalidad de Colomba además de SICOIN GL, inicia sus operaciones en la nueva herramienta SERVICIOS GL a partir de abril del año 2014 en este sistema se registran principalmente las transacciones de ingresos bancarios y los aportes del gobierno central.

NOTA No. 6

1112 BANCOS

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósito monetario constituidas y administradas por la Administración Financiera Municipal.

INTEGRACION DE CUENTAS No. 1112 BANCOS			
No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	BANCOS	MONTO
5570000413	CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPAL DE COLOMBA	BANCO INDUSTRIAL	Q 398,347.39
02-001-000697-9	MUNICIPALIDAD DE COLOMBA, C.C.	CHN	Q 5,737.44

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





Municipalidad de la Villa de Colimba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de las cuentas del banco al 31 de Diciembre del año 2,019.

NOTA No. 7

1133 ANTICIPOS

Esta cuenta registra la entrega de fondos a proveedores y contratistas del Estado de forma anticipada y de acuerdo a contratos suscritos, para la provisión de bienes y servicios o la construcción de obras. La que asciende a un total de **Q1,047,696.74** al 31 de Diciembre del año 2,019 como se detalla a continuación:

EXPEDIENTE	CONTRATO	PROVEEDOR	NIT	MONTO
86	12-2019	TEPE, OLIVEROS, JULIO, EDUARDO	7777213	Q 50,308.50
78	07-2019	VALLE, ROSAL, ALEJANDRO,	8211930	Q 95,900.00
83	05-2019	CIFUENTES, MAZARIEGOS, BILLY, ANTONIO	32139675	Q 62,156.00
79	11-2019	MARTINEZ, JUAREZ, ANGEL, EMANUEL	51081008	Q 71,916.00
69	04-2018	INVERSIONES GAES, SOCIEDAD ANONIMA	82084394	Q 95,140.00
88	14-2019	DIAZ, MAZARIEGOS, OTONIEL, DAGOBERTO	6607853	Q 348,950.00
81	06-2019	MUÑOZ, LOPEZ, JULIO, CESAR	6213006	Q 60,934.61
87	09-2019	ASISCON, SOCIEDAD ANONIMA	65328949	Q 65,933.63
84	10-2019	MUÑOZ, LOPEZ, JULIO, CESAR	6607853	Q 67,685.40
80	08-2019	TEPE, OLIVEROS, JULIO, EDUARDO	7777213	Q 60,876.60
89	13-2019	MARTINEZ, JUAREZ, ANGEL, EMANUEL	51081008	Q 67,896.00
		TOTAL		Q 1,047,696.74

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C.
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

NOTAS No. 8

1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta parte del activo fijo cuyo saldo neto es **Q. 66,576,826.15** registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la Municipalidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales esta valuados al precio de la fecha de su adquisición.

Las cuentas edificios e instalaciones y bienes de uso Común integran también en su monto, valores por proyectos liquidados. Al momento de liquidarse un proyecto el sistema de contabilidad integrado de Gobiernos Locales – SICOIN GL – clasifica los valores de los proyectos liquidados a una de estas dos cuentas la clasificación dependerá de la naturaleza de la inversión.

Por otra parte, incluye de valores de construcciones en proceso **Q.5,452,398.66** que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura

Municipal. Las demás cuentas de esta partida del activo conforman saldo del inventario municipal en su totalidad. Las cifras de cuentas están representadas el 31 de diciembre del año 2019, de la siguiente forma:

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
EDIFICIOS E INSTALACIONES	Q. 24,523,695.54
MAQUINARIA Y EQUIPO	Q. 673,460.52
TIERRAS Y TERRENOS	Q. 4,013,683.21
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	Q. 5,452,398.66
OTROS ACTIVOS FIJOS	Q. 26,355.00
BIENES DE USO COMUN	Q. 31,887,233.22
TOTAL	Q. 66,576,826.15

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

NOTA No. 9

1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Esta cuenta representa el saldo de los gastos destinados a la inversión social del municipio la cual asciende a **Q 8, 436,388.21** al 31 de diciembre del año 2019, como se detalla a continuación:

INTEGRACION DE CUENTA No. 1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO		
SMIP	NOMBRE	MONTO
563	SUBSIDIO Y MANEJO MERCADO MUNICIPAL COLOMBA	Q 945,356.71
564	CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO	Q 722,562.23
565	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO COLOMBA	Q 1,012,080.05
566	CONSERVACION VIAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO	Q 2,291,235.37
567	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL DIVERSIFICADO MUNICIPIO DE COLOMBA	Q 21,600.00
568	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL BASICO MUNICIPIO	Q 122,316.60
569	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL PREPRIMARIA MUNICIPIO	Q 54,000.00
570	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL PRIMARIA MUNICIPIO	Q 268,394.50
571	PREVENCION HECHOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO	Q 24,250.00
572	SUBSIDIO CULTURA Y DEPORTES MUNICIPIO DE COLOMBA	Q 1,946,868.20
573	DOTACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO	Q 313,173.51
574	SUBSIDIO ACTIVIDADES UGAM MUNICIPIO DE COLOMBA	Q 25,000.00
575	CONSERVACION MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE COLOMBA	Q 549,335.04
576	SUBSIDIO OFICINA MUNICIPAL DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA	Q 11,432.00
578	SUBSIDIO DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER MUNICIPIO	Q 39,484.00
588	SUBSIDIO TECHO CANCHA POLIDEPORTIVA COMUNIDAD	Q 89,300.00
TOTAL		Q 8,436,388.21

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





Municipalidad de la Villa de Colomba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

NOTA No. 10

2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Esta cuenta integra los saldos pendientes de pagar a los acreedores de la municipalidad diciembre del año 2,019.

El saldo final de esta cuenta al 31 de diciembre del año 2,019 desciende a la cantidad de **Q. 86,490.77**

NOTA No. 11

2152 FONDOS EN GARANTIA

Registra el movimiento de fondos depositados en garantía de cumplimiento de obligaciones contractuales o legales el cual asciende a **Q 1,244.37**

NOTA No. 12

3112 RESULTADO DEL EJERCICIO.

Esta cuenta representa el saldo de la situación patrimonial de la municipalidad la cual representa desahorro de la gestión por un monto de **-Q. -9,597,895.20**

NOTA No. 13

3112 RESULTADOS ACUMULADOS DEL EJERCICIO ANTERIORES

Esta cuenta representa la variación existente entre los cierres contables generados en la herramienta de SicoIn GL a Diciembre 2019 por un monto de **-Q. -89,047,994.07**

NOTA No. 14

3111 TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS

Esta cuenta integra el saldo de los aportes del gobierno central y el consejo de desarrollo que la municipalidad percibe para gastos de inversión, el cual asciende a: **Q 175,023,150.06** este monto incluye los saldos de ejercicios fiscales anteriores, en lo que corresponde el ejercicio fiscal 2,019.

NOTA No. 15

5000 INGRESOS

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio que comprende desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019 asciende a **Q 5,255,282.21** como consecuencias de ingresos principalmente para funcionamiento para lo que va del ejercicio fiscal. Su integración se conforma de rubro 10.00.00.00.00 al 16.02.10.05.00 de la ejecución presupuestaria de los ingresos al 31 de diciembre del año 2019.

Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





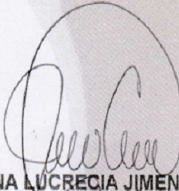
Municipalidad de la Villa de Colomba C.C. Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

Tel: 7772 - 3040

NOTA 16

6000 GASTOS

En el estado de resultado, los Gastos reflejaron un saldo de **Q 14,853,177.41** correspondientes a gastos de funcionamiento y transferencias al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.


ANA LUCRECIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ
ENCARGADA DE CONTABILIDAD


BERNARDO VELASQUEZ VASQUEZ
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL


Licenciado
Justiniano Danilo Marin
CONTADOR PÚBLICO AUDITOR
AUDITOR INTERNO


ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ
ALCALDE MUNICIPAL



Corporación Municipal
2016 - 2020

#JuntosPodemos

Flor del Café





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en el uso, manejo y control de combustible

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

2. Deficiencia en el Plan Operativo Anual

Guatemala, 15 de mayo de 2020

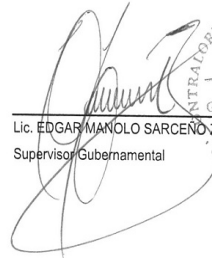
Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO
Coordinador Gubernamental




Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en el uso, manejo y control de combustible

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que la municipalidad no utiliza para el registro y control de combustible libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bitácora de recorrido por vehículo y vales que detalle los galones y montos monetarios despachados. Asimismo no cuenta con Manual de procedimientos para la distribución de combustible a los vehículos propiedad de la Municipalidad.

Criterio

El Acuerdo 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2. Estructura de Control Interno. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesionen la calidad del servicio." 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe de contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultado de cada operación para facilitar el análisis."

Causa

El Alcalde Municipal no realizó las gestiones correspondientes para la autorización del libro de control de combustibles y lubricantes ante la Contraloría General de Cuentas; asimismo no implementó un manual de procedimiento para el uso y distribución de combustible.



Efecto

Riesgo de que se utilice el combustible en vehículos ajenos a la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a solicitar de forma inmediata la autorización del libro de combustibles ante la Contraloría General Cuentas y en lo sucesivo se implemente los procedimientos, manuales internos, controles y registros de combustible, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del periodo del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electronica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
Total		Q. 1,529.79

Hallazgo No. 2**Deficiencia en el Plan Operativo Anual****Condición**

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se determinó que la Municipalidad realizó el Plan Operativo Anual de forma deficiente, toda vez que no refleja el alcance, metas según su finalidad, asimismo los objetivos y recursos financieros para alcanzar metas propuestas. Cabe mencionar que el mismo no tiene interrelación con el presupuesto aprobado.



Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.2 Plan Operativo Anual, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe promover la elaboración técnica y objetiva de los aviones operativos anuales. El Plan Operativo Anual, constituye la base técnica para una adecuada formulación presupuestaria, por lo tanto, las unidades especializadas de cada entidad, deben elaborar anualmente en forma técnica y objetiva, sus controles planos operativos, reflejando los alcances y las metas según su objetivo, a fin de que en su anteproyecto de presupuesto sean contemplados los recursos financieros que podrán alcanzar las metas propuestas, por lo que deben existir interrelación entre ambos. Copia de dicho Plan debe ser enviado a la Contraloría General de Cuentas,

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Director Municipal de Planificación no realizaron de manera adecuada el Plan Operativo Anual.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Director Municipal de Planificación para que en lo sucesivo realicen el Plan Operativo Anual en base al alcance, objetivos y metas institucionales, según lo establecido en la normativa legal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Bernardo Velásquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-012, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Andy Nelson Guzmán Ruano, Director Municipal de Planificación, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, sin embargo, no presento sus pruebas de descargo de forma electrónica.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-012, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDY NELSON GUZMAN RUANO	1,348.54
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	1,532.91
Total		Q. 2,881.45





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Isidro Herminio Castillo Diaz
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en contratos suscritos personal 029
2. Deficiencias en libro de bancos
3. Falta de suscripción de contratos de arrendamiento
4. Deficiencia en registro contable

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA

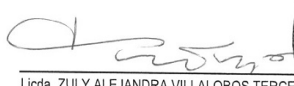
5. Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-
6. Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso
7. Falta de Reglamento
8. Falta de un plan de clasificación de puestos y salarios
9. Utilización indebida de recursos
10. Fraccionamiento en la adquisición de bienes
11. Incumplimiento a normativa legal
12. Pago improcedente bono ordinario y extraordinario
13. Falta de retención y pago de cuota laboral y patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal
14. Falta de gestión en proceso de baja de activos en mal estado y desuso

Guatemala, 15 de mayo de 2020.

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO
Coordinador Gubernamental




Lic. EDGAR MANOLO SARCEÑO ZEPEDA
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en contratos suscritos personal 029

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionado a la suscripción y contenido de los contratos con cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones al Personal Temporal, se determinó las deficiencias siguientes:

1. En el texto del contrato no estipula la obligación de rendir informes así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación del servicio.
2. Los contratos no contiene la cláusula que establece que el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debe quedar incluido dentro del monto a que se asciende la prestación de los servicios.
3. No se indica la partida presupuestaria a que se cargara la prestación del servicio.
4. No contiene la cláusula que la persona contratada debe presentar fianza de cumplimiento.
5. No indica el valor total del contrato.
6. No contiene términos de referencia.

Criterio

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 Otra Remuneraciones de Personal Temporal, inciso 2) establece: En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse, que los servicios contratados son de carácter técnico o profesional universitario según el caso, haciendo una descripción detallada del objeto del contrato. Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, en concordancia a lo previsto por los artículos 2027 y 2028 del Código Civil, Decreto Ley Número 106... 9) El costo de la contratación, se hará por una cantidad global y su amortización puede hacerse mediante pagos parciales por períodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el



contrato... 12) Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios encomendados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios. 13) Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponde. 13) Es responsabilidad de las autoridades contratantes, velar porque en los contratos que se suscriban, se estipule en cláusula especial que el impuesto al valor agregado (IVA), debe quedar incluido dentro del monto a que se ascienda la prestación de los servicios."

Causa

El Alcalde Municipal aprobó y la Encargada de Recursos Humanos suscribió contratos sin que estos contengan todas las cláusulas establecidas en la normativa legal.

Efecto

Riesgo que los servicios contratados no sean cumplidos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde y éste a su vez a la Encargada de Recursos Humanos para que previo aprobar contratos a cargo al renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones al Personal Temporal, se verifique que contenga toda las obligaciones requeridas en la normativa legal.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del periodo del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-014, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, a la señora Rosario Izamar Cardona López, Encargada de Recursos Humanos del periodo del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-014 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	ROSARIO IZAMAR CARDONA LOPEZ	685.59
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
Total		Q. 2,215.38

Hallazgo No. 2

Deficiencias en libro de bancos

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos y verificar aspectos de cumplimiento relacionado a los registros realizados en el libro de Bancos, del Crédito Hipotecario Nacional, Cuenta No. 02-001-000697-92, Municipalidad Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, autorizado por contraloría General de Cuentas. Se determinó que el mismo contiene tachones, enmiendas y ajustes por errores en cifras.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Numeral 3. Área de Contabilidad, sub numeral 3.1 Normas de Control Interno, establece: "...a) Control Interno Previo. Como parte del control interno, la Autoridad Superior, es responsable de que se establezcan los métodos, medidas y procedimientos de control antes de la ejecución de las operaciones o de que sus actos causen efectos, y verificar el cumplimiento de las normas que lo regulan y los hechos que lo respaldan, a través del aseguramiento de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la institución y será ejecutado por el personal responsable del trámite normal de las operaciones. Se debe tomar como base la



separación de funciones de carácter incompatible y aplicar las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas. b) Control Interno Concurrente. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanentes durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, de acuerdo a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas. c) Control Interno Posterior. La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas...d) Registros Contables. El Sistema de Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del Sistema y permite obtener los Estados Financieros y reportes auxiliares a través de las matrices de conversión.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no realizó un registro adecuado en el libro de bancos y el Auditor Interno no verifico el adecuado registro de las operaciones en el libro de bancos.

Efecto

Falta de confiabilidad en los registros bancarios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que en lo sucesivo verifique que los registros en el libro de bancos sean los correctos con la finalidad evitar los tachones y enmiendas.

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno para que revise todas las operaciones y registros en el libro de bancos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 21 de abril 2020, el señor Justiniano Danilo Moisés Marín Auditor Interno, manifiesta: “En relación a la deficiencia en los registros del libro de bancos hago de su conocimiento que se giraron memos con fecha 4 de abril de 2016, y nuevamente se giró con fecha 29 de noviembre de 2018 con la pretensión que se llevara el libro de bancos de forma electrónico. Se dejó la observación de esta debilidad al Concejo Municipal y al Director Financiero, en el mismo se hace mención que el MAFIM indica que este libro constituye un libro auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones



relacionadas con el movimiento de fondos en cuentas corrientes bancarias. El objeto de tener un libro de bancos de forma electrónico es eficientar los registros y lograr una conciliación certera utilizando los sistemas informáticos que la tecnología brinda así como maximizar el recurso humano en otras actividades de igual importancia en la oficina de la DAFIM.”

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Bernardo Velásquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Auditor Interno, no obstante en sus comentarios menciona que se giraron oficios en fecha 04 de abril 2016 y 29 noviembre de 2018, con la pretensión que se llevara el libro de bancos de forma electrónica, al evaluar sus comentarios el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, porque dentro de sus pruebas de descargo no fue presentada copia de los oficios mencionados, así mismo cabe mencionar que el fin de la Auditoría Interna es el de evaluar periódicamente los sistemas y procedimientos para agregar valor mejorando las operaciones de la entidad, además la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JUSTINIANO DANILO MOISES MARIN (S.O.A)	5,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	6,131.66
Total		Q. 11,131.66



Hallazgo No. 3

Falta de suscripción de contratos de arrendamiento

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionado al Arrendamiento de locales del Mercado Municipal, se verificó que de los 72 locales arrendados únicamente 30 cuentan con contrato de arrendamiento, así mismo los locales ubicados y arrendados en la Terminal de buses se determinó que no suscribieron contrato correspondiente.

Criterio

El Decreto Ley Número 106, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Civil, artículo 1679, establece: "... La promesa bilateral de contrato obliga a las partes y el derecho a exigir la celebración del contrato prometido de acuerdo con lo estipulado;..." Y artículo 1880, establece: "El arrendamiento es el contrato por el cual una de las partes obliga a dar el uso o goce de una cosa por cierto tiempo, otra que se obliga a pagar por ese uso o goce un precio determinado. Todos los bienes no fungibles pueden ser objeto de este contrato, excepto aquellos que la ley prohíbe arrendar y los derechos estrictamente personales. La renta o precio del arrendamiento debe consistir en dinero o en cualquier otra cosa equivalente, con tal que sea cierta y determinada."

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal no gestionaron la suscripción de contratos de arrendamiento de locales.

Efecto

Deficiente captación de recursos

Recomendación

El Concejo Municipal, debe realizar las gestiones para elaborar e implementar reglamentos que regulen el cobro de los servicios que presta la Municipalidad. Asimismo girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a gestionar la suscripción de contratos relacionados al arrendamiento de locales.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del período del 01



de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Bernardo Velásquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	6,119.16
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	6,131.66
Total		Q. 12,250.82

Hallazgo No. 4

Deficiencia en registro contable

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1112 Bancos, se determinó que existen diferencias en el registro de intereses generados en la cuenta bancaria número



02-001-000697-92 Municipalidad Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango, del Banco Crédito Hipotecario Nacional y los registrados en el libro de bancos y en el Prgrito, según detalle:

No.	Mes	Intereses en Estado Cuenta (Q)	Intereses Según Libro (Q)	Intereses Según Prgrito (Q)	Diferencia (Q)
1	Enero	1,538.93	2,016.64	2,016.64	-477.71
2	Febrero	373.58	1,488.93	1,488.93	-1,115.35
3	Marzo	849.86	373.58	373.58	476.28
4	Abril	151.97	849.86	849.86	-697.89
5	Mayo	365.42	151.97	151.97	213.45
6	Junio	149.64	365.42	365.42	-215.78
7	Julio	152.87	149.64	149.64	3.23
8	Agosto	341.73	152.87	152.87	188.86
9	Septiembre	309.74	341.73	341.73	-31.99
10	Octubre	158.35	309.74	309.74	-151.39
11	Noviembre	173.29	158.25	158.25	15.04
12	Diciembre	202.38	173.29	173.29	29.09
Total		4,767.76	6,531.92	6,531.92	-1,764.16

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, II Marco Conceptual, Numeral 3. Área de Contabilidad, sub numeral 3.1 Normas de Control Interno, establece: "... a) Control Interno Previo. Como parte del control interno, la Autoridad Superior, es responsable de que se establezcan los métodos, medidas y procedimientos de control antes de la ejecución de las operaciones o de los actos que causan efectos, y verificar el cumplimiento de las normas que regulan Los hechos que lo respaldan, a través del aseguramiento de su conveniencia y oportunidad en función de las multas y programas de la institución y serán ejecutados por el responsable personal del trámite normal de las operaciones. Se debe tomar como base la separación de funciones de carácter incompatible y aplicar las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas. b) Control Interno Concurrente. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), establecerá y aplicará mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones y en el proceso de registro, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y normativas, de acuerdo a las normas emitidas por la Contraloría General de Cuentas. c) Control Interno Posterior. La evaluación de los procesos, los sistemas, las operaciones y sus resultados, en forma posterior a su ejecución, corresponde a la Unidad de Auditoría Interna Municipal (UDAIM), con base a los lineamientos e implementación del Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), según lo establecido el Artículo 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas ... d) Registros Contables. El Sistema de



Contabilidad Integrada Municipal genera los registros a partir de la ejecución presupuestaria y los movimientos de tesorería como componentes del Sistema y permite obtener los Estados Financieros e informes auxiliares a través de las matrices de conversión ". Numeral 6 Conciliación Bancaria, establece: "La conciliación bancaria es un proceso que permite confrontar y conciliar los valores que se tienen registrados en una cuenta bancaria con el estado de cuenta suministrado por el banco. Los Gobiernos Locales deben llevar a cabo un libro auxiliar de bancos en el que se registren los movimientos realizados en cada cuenta bancaria como cheques emitidos, depósitos, notas de débito, notas de crédito y cheques anulados. Por lo general, el saldo del libro auxiliar de bancos no coincide con el saldo del estado de cuenta proporcionada por la entidad bancaria. Es a través de la conciliación bancaria que identifica las diferencias y las causas por las que los valores no coinciden, para ello es necesaria la revisión y confrontación de cada movimiento. La diferencia puede encontrarse en: a) Cheques girados y que no han sido cobrados. b) Notas de débito que el banco ha cargado en la cuenta bancaria y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos c) Notas de crédito que en el banco se han abonado a la cuenta y que no se han registrado en el libro auxiliar de bancos d) Depósitos realizados en el banco y pendientes de registrador en el libro auxiliar de bancos. 6.2 Normas de Control Interno a) Todo movimiento bancario debe estar registrado en el Libro Auxiliar de Bancos en orden cronológico, de forma oportuna. B) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe cumplir mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas ". b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe cumplir mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas ". b) Todo registro realizado en el Libro Auxiliar de Bancos debe contar con documento de respaldo. c) La conciliación bancaria debe cumplir mensualmente en el Libro Auxiliar de Bancos y en el Sistema. d) Las diferencias encontradas a través de la conciliación bancaria deben estar documentadas ".

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, registró intereses sin verificar que los mismos correspondieran a los reportados en el estado de cuenta.

Efecto

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta contable.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que verifique los registros realizados en el



libro de bancos y en el Prgrito, comparando con lo reportado por el banco.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Bernardo Velásquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electronica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	6,131.66
Total		Q. 6,131.66

Hallazgo No. 5

Información no actualizada en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública -SINIP-

Condición

Al evaluar los proyectos de inversión pública, se determinó que la Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública, el avance físico y financiero de los proyectos siguientes:

No.	Código SNIP	Nombre del Proyecto	Costo asignado del proyecto	% de Avance Físico al 31 de Diciembre de 2019	SEGÚN SINIP		
					Costo asignado	Ejecutado al 31 diciembre 2019	% avance al 31 diciembre 2019



1	234292	SUBSIDIO Y MANEJO MERCADO MUNICIPAL COLOMBA	Q	850,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
2	234306	CONSERVACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	550,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
3	234308	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA POTABLE MUNICIPIO COLOMBA	Q	600,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
4	234699	CONSERVACION VIAS DE ACCESO DEL MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	850,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
5	234711	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL DIVERSIFICADO MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	50,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
6	234720	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL BASICO MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	100,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
7	234727	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL PREPRIMARIA MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	50,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
8	234736	SUBSIDIO EDUCACION NIVEL PRIMARIA MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	300,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
9	234800	PREVENCION HECHOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	654,688.85	100.00%	0.00	0.00	0
10	234816	SUBSIDIO CULTURA Y DEPORTES MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	1,650,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
11	234826	DOTACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	300,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
12	234831	SUBSIDIO ACTIVIDADES UGAM MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	50,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
13	234845	CONSERVACION MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	380,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
14	234884	SUBSIDIO OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	50,000.00	100.00%	0.00	0.00	0
15	234892	PREVENCION Y EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE COLOMBA	Q	50,000.00	0.00%	0.00	0.00	0
16	234899	SUBSIDIO DIRECCION	Q	50,000.00	100.00%			



		MUNICIPAL DE LA MUJER MUNICIPIO DE COLOMBA			0.00	0.00	0
		TOTAL EN Q	Q	6,534,688.85			

Criterio

El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, artículo 79 Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: “La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las Municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.”

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 30 Programación de la ejecución, establece: “De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos, este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos. Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción.”

Causa

El Director Municipal de Planificación no registró mensualmente el avance físico y financiero de los proyectos en el Sistema de Información Nacional de Inversión Pública.



Efecto

Falta de información actualizada de los diferentes proyectos de inversión que ejecuta la municipalidad, provocando falta de transparencia en la utilización de los recursos municipales.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que realice el registro y actualización, en forma mensual del avance físico y financiero de los proyectos, según corresponda en el módulo de seguimiento del Sistema de información Nacional de Inversión Pública.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-012, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Andy Nelson Guzmán Ruano, Director Municipal de Planificación, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director Municipal de Planificación, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-012, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	ANDY NELSON GUZMAN RUANO	5,394.16
Total		Q. 5,394.16

Hallazgo No. 6**Falta de reclasificación de la cuenta Construcciones en Proceso****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, se estableció que existen proyectos finalizados, recepcionados y liquidados, que no han sido reclasificados a la cuenta contable correspondientes, según detalle:

No.	Auxiliar	Descripción Proyecto	Saldo en Quetzales	Fecha Inicio Proyecto	Fecha Finalización
-----	----------	----------------------	--------------------	-----------------------	--------------------



					Proyecto
1	406	Mejoramiento Calle Sector La Academia Comunidad Agraria Mercedes Colomba	656,221.28	3/09/2015	18/11/2016
3	407	Mejoramiento Calle Interna Colonia Monte Real	512,656.00	3/09/2015	17/11/2015
4	405	Mejoramiento Calle Sector La Joya Caserio Nueva Esperanza Colomba	410,053.00	3/09/2015	9/05/2016
		Total en Quetzales	2,466,230.28		

Así mismo, se verificó que existen proyectos, los cuales no cuentan con acta de recepción y liquidación y a la fecha no han sido reclasificados, los cuales se describen a continuación:

No.	Auxiliar	Descripción Proyecto	Saldo en Quetzales	Fecha Inicio Proyecto	Fecha Finalización Proyecto
1	440	Mejoramiento Calle Peatonal Sector Dos Colonia Muracao Colomba	89,090.56	26/09/2016	9/10/2016
2	441	Construcción Muro De Contención Escuela Primaria Caserio Nueva Santa Rosa Colomba	89,513.14	26/09/2016	9/10/2016
3	469	Mejoramiento Calle Peatonal Colonia Guadalupe Colomba	89,760.00	5/09/2017	5/12/2017
4	388	Mejoramiento Puente Vehicular Sector La Zacatera Comunicad Agraria Santo Domingo Colomba	89,500.00	21/07/2016	4/09/2017
5	476	Mejoramiento Calle Peatonal Sector El Rastro Zona Dos Colomba	89,105.84	18/10/2017	2/11/2017
6	520	Mejoramiento Calle Rural Canton Las Delicias Colomba	88,562.55	29/11/2017	29/12/2017
7	436	Mejoramiento Calle Sector Uno Cantón Las Delicias Colomba	88,457.49	21/07/2016	4/08/2016
8	467	Ampliación Redes y Lineas Eléctricas De Distribución Caserio Nuevo Rosario Colomba	87,770.50	6/11/2017	3/01/2018
9	442	Construcción Muro De Contención Sector Tres Colonia San Antonio Colomba	88,779.00	22/12/2016	22/02/2017
		Total En Q	800,539.08		

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- numeral 9 Registros Contables, establece: "Son operaciones financieras que se registran en la contabilidad y que afectan la situación económica y el patrimonio de los Gobiernos Locales. Deben sustentarse en las revisiones efectuadas a los reportes generados desde el Sistema y contar con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería en forma contable y oportuna. Sub numeral 9.2 Normas de Control Interno, establece: ... b) "Realizar los registros contables manuales en



forma oportuna para que la información reflejada en los Estados Financieros sea confiable y actualizada. c) Realizar los registros contables manuales que cuenten con los documentos de respaldo y las autorizaciones de la Autoridad Superior.”

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Encargada de Contabilidad no regularizaron la cuenta contable 1234 al cierre del ejercicio y el Auditor Interno, no verificó la depuración de la misma.

Efecto

Falta de confiabilidad en el saldo de la cuenta contable.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y este a su vez a la Encargada de Contabilidad, para que se realice la regularización de la cuenta contable 1234 Construcciones en proceso.

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Auditor Interno, para que previo a firmar los estados financieros, verifique la razonabilidad de los saldos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 21 de abril 2020, la señora Ana Lucrecia Jiménez de la Cruz, Encargada de Contabilidad manifiesta: “El motivo de la presente es para darle respuesta al oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-016, envío la respuesta a lo establecido de los proyectos que no están reclasificados a la cuenta 1234 Construcciones en Proceso, estos proyectos fueron elaborados en el año 2015, por lo cual yo aún no había tomado nombramiento de fecha 22 de febrero del año 2016, adjunto mi hoja en el cual tome el cargo de encargada de contabilidad, por lo tanto me comprometo a darle seguimiento a los proyectos que no han sido recepcionados, liquidados, reclasificados.”

En nota sin número de fecha 21 de abril 2020, el señor Justiniano Danilo Moisés Marín Auditor Interno, manifiesta: El seguimiento a la cuenta 1234, se realizó oportunamente con fecha 05 de abril de 2019 se giró un recordatorio al Concejo Municipal , así como a las autoridades involucradas Bernardo Velásquez Director de DAFIM, Andy Guzmán Director de DMP, haciéndoles el recordatorio que se debía cumplir con: DMP: verificar que los mismos tengan su factura de liquidación, fianzas, actas de recepción y liquidación, Snip actualizado, informe de supervisor municipal de obras, básicamente, así como otros requisitos previos a su liquidación. Lo anterior según corresponda, sea una compra directa o un evento de cotización o licitación. DAFIM: realizar la regularización contable para rebajar la cuenta 1234 Construcciones en Proceso y acreditar a la cuenta 1238 Bienes de



Uso Común, o cualquier cuenta según corresponda, posteriormente a tener expedientes documentalmente completos según sea el caso.”

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Bernardo Velásquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Encargada de Contabilidad, derivado que menciona que los proyectos están elaborados desde el año 2015 y que tomó el cargo desde el año 2016, por lo que denota que desde dicha fecha no se han regularizado dichos proyectos al cierre del ejercicio.

Se desvanece el presente hallazgo al Auditor Interno derivado que efectivamente en el año 2019, giro el recordatorio al Concejo y que se debía cumplir con reclasificar los proyectos que en dicha fecha estaban pendientes de regularizar.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	ANA LUCRECIA JIMENEZ DE LA CRUZ	2,929.16
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	6,131.66
Total		Q. 9,060.82

Hallazgo No. 7

Falta de Reglamento

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que la municipalidad no cuenta



con un reglamento que regule el cobro y funcionamiento de locales ubicados en la Terminal de Buses de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango.

Criterio

Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34 Reglamentos internos, establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.” Y artículo 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal:... e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;...”

Causa

El Concejo Municipal no emitió ni aprobó el reglamento para el funcionamiento de locales ubicados en la terminal de buses.

Efecto

Deficiente captación de recursos.

Recomendación

El Concejo municipal debe emitir y aprobar el Reglamento de locales de la terminal de buses donde regule el funcionamiento, cobro y registro de los ingresos percibidos en ese concepto.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del periodo del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

En notas sin número de fecha 21 de abril de 2020, los señores Santos Itzep Escobar, Concejal I; Edson Wilfredo Guzmán Vásquez, Concejal II; Carlos Enrique Pelicó Vásquez, Concejal III; Jose Alfredo Guzman Suarez, Concejal IV; Oscar Vinicio Roquel Oztzy, Concejal V; Erick Konrad Filitz Szaszdi, Sindico I y Juan Jose Vasquez Calderon, Sindico II manifiestan: “Nosotros como miembros de este



Concejo Municipal y de conformidad con el artículo 35 del Código Municipal, dentro de las funciones esta la emisión y aprobación de acuerdos y reglamentos y ordenanzas municipales. Con fecha viernes 05 de abril de 2019 se celebró sesión de Concejo Municipal y en el acta 23-2019 punto segundo se discutió el tema de cuánto cobrar para el uso de las instalaciones de la Terminal, a esa fecha el proyecto no estaba terminado, sin embargo se aprobó la base para propiciar la realización del reglamento de cobro a los arrendantes de los locales ubicados en la terminal, al momento de estar ya a disposición de los vecinos. La terminal de buses fue finalizado el día 13 de mayo de 2019, según consta en acta de recepción 03-2019 y el día 05 de septiembre de 2019 fue suscrita el acta de liquidación No. 60-2019 cuando se pagó el 100% del valor contratado. A la presente fecha la terminal de buses de este Municipio aún no se encuentra habilitado, tomando en consideración que la capacidad de energía eléctrica para prestar este servicio aún está en trámite en deocsa por necesitarse la gestión de transformadores que tengan la capacidad de soportar el consumo. Por este motivo las instalaciones de la terminal de buses a la fecha se encuentran aun sin prestar el servicio óptimo para el cual fue construido. Por lo anteriormente expuesto, como parte del concejo municipal giramos la ordenanza para que se trabajara el reglamento para el uso adecuado y cobro de las Instalaciones de la Terminal de Buses, por lo que solicito de forma respetuosa que sea analizado este hallazgo con los medios de prueba que acompaño y sea desvanecido, ya que oportunamente si realizamos la ordenanza para que previo a su apertura tuviera reglamento que regulara el cobro y funcionamiento del Edificio denominado Terminal de Buses de Colomba Costa Cuca.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el presente hallazgo para el Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Sindico I, Sindico II, derivado que mencionan que según acta 23-2019 punto segundo se discutió el tema de cuánto cobrar para el uso de los locales de dicha Terminal de buses por lo que cabe mencionar que dicha acta se estableció el cobro derivado que existían propietarios de casetas abarrotes de los cuales se iban a trasladar por lo que no indica que realizaron la instrucción de realizarlo derivado que a la fecha el equipo de auditoria lo solicito y no fue proporcionado, así mismo, a la fecha ya existen locales arrendados y dicho manual no existe, derivado que dicho manual tuvo que ser publicado en el diario de Centro América para conocimiento general.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
CONCEJAL I	SANTOS (S.O.N.) ITZEP ESCOBAR	6,855.92
CONCEJAL II	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL III	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL IV	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	6,855.92
CONCEJAL V	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	6,855.92
SINDICO I	ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI	6,855.92
SINDICO II	JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON	6,855.92
Total		Q. 49,521.23

Hallazgo No. 8

Falta de un plan de clasificación de puestos y salarios

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento relacionado a la evaluación de puestos y salarios establecidos en la Municipalidad, se estableció que no existe un Plan de clasificación de puestos y escala de salarios, toda vez que al verificar los complementos salariales se verificó que se pagan bonos, sin que estén regulados.

Criterio

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 52 Plan de salarios, establece: “Con la asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de carrera. Las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades.”

Causa

El Alcalde Municipal y la Encargada de Recursos Humanos no implementaron un Plan de clasificación de puestos y escala de salarios, donde estandaricen los complementos salariales por puestos.

Efecto

Falta de criterios para el pago de complementos salariales.



Recomendación

El Concejo municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez a la Encargada de Recursos Humanos para que en lo sucesivo se realice e implemente un Plan de clasificación de puestos y escala de salarios.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-014, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, a la señora Rosario Izamar Cardona López, Encargada de Recursos Humanos del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Recursos Humanos, debido a que no obstante fue notificada de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-014 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	ROSARIO IZAMAR CARDONA LOPEZ	685.59
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
Total		Q. 2,215.38



Hallazgo No. 9

Utilización indebida de recursos

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 1112 Bancos, se determinó que mediante operaciones con cheques, se realizaron pagos de expedientes por concepto de gastos de funcionamiento por un monto de Q107,720.37, los cuales se realizaron con el destino de la Fuente de Financiamiento 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSIÓN, según detalle:

Fecha De Aprobación	Operación Bancaria	No. Docto Bancario	Descripción	Valor (Q)
19/08/2019	Cheques	5362	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 590 A Dasha Por Elaboración De Atril Para Eventos Con Material De Acrílico Transparente, Base Costanilla, Lamina Texturizada, Frente Transparente Con Logotipo En Acrílico En Relieve Con Separadores Tipo Perna, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,700.00
21/08/2019	Cheques	5381	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento cancelación De Factura 121 A Multiservicios Vagabundo Por Combo De Juegos Pirotécnicos Y Castillo Pirotécnico Por Feria Titular Del Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	20,000.00
26/08/2019	Cheques	5466	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento cancelación De Factura 101 A Multiservicios Martínez Por Presentación De Juegos Infantiles Para Niños Por Celebración De 129 Aniversario De Fundación, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,400.00
23/09/2019	Cheques	5659	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento cancelación Factura 3611 A Almacén Y Distribuidora De Plástico Mérida Por Confección De Arreglos Florales Para Semana Santa 2019 Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	1,650.00
23/09/2019	Cheques	5661	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento cancelación De Factura 3225 A Hotel Y Restaurante Las Margaritas Por Hospedaje Y Alimentación n Recepción De Personal De Bandas Que Participaron En Aniversario De Fundación, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	1,306.00
15/11/2019	Cheques	5983	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Octubre 2019. Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	5,138.86
3/12/2019	Cheques	6270	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Horas Extras A 3 Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Noviembre 2019 Para El Empleado Venancio Alberto Vásquez Ramírez	3,000.00
16/12/2019	Cheques	6397	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Noviembre 2019. Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	5,138.86
16/12/2019	Cheques	6398	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De	3,647.40



			Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Noviembre 2019. Para El Empleado Reyna Yuliana López Ortiz	
23/12/2019	Cheques	6454	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente A Los Meses De Octubre, Noviembre Y Diciembre 2019. Para El Empleado Maximiliano Domingo Méndez	11,859.25
23/12/2019	Cheque	6462	Pago De Factura Numero 209 A Channels V/S: Por Participación De Pedro Cuevas En Coronación De Reina De La Feria De Colomba Año 2020. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	18,480.00
21/08/2019	Cheque	5381	Pago De cancelación De Factura 121 A Multiservicios Vagabundo Por Combo De Juegos Pirotécnicos Y Castillo Pirotécnico Por Feria Titular Del Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	20,000.00
16/12/2019	Cheque	6416	Pago De Cancelación De Factura 130 A Multiservicios Vagabundo Por Show De Juegos Pirotécnicos Por Aniversario Del Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,900.00
23/01/2019	Cheque	3753	Pago De cancelación De Factura 6 A Promociones Real Por Pago De Servicio De Audio, Iluminación Escenario Y Soporte Para El Día 27 De Enero 2019, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,500.00
Total Q.				107,720.37

Asimismo, por medio de operaciones con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos que corresponden a funcionamiento por un monto de Q47,757.00, los cuales no corresponden, en virtud que se utilizó la fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION, de la manera siguiente:

Fecha De Aprobación	No. Docto Bancario	No. Docto Bancario	Descripción	Valor (Q)
23/01/2019	Cheque	3755	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento cancelación De Factura 2 A Promociones Real Por Servicio De Audio E Iluminación Y Escenario Para Evento Acción De Gracias El día 29 Diciembre 2018, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,500.00
27/03/2019	Cheque	4150	Orden De Compra: Pago De Documento cancelación De Factura 6197 A Prosisa Por Lámparas Led, Bombillas, Fotoceldas Socket, Bases Para Fotoceldas Y Cable, Para Mantenimiento Del Sistema De Alumbrado Público Del Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	14,765.00
11/06/2019	Cheque	4725	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Pago De Factura No. 111 De Construaltense V/S: Servicios Prestados En Alquiler De Una Bailarina A Razón De Q.250 C/Hrs.*56 Hrs Y Alquiler De Mezcladora A razón De Q.300 C/Hrs *35 Hrs Para Servicios En Distintas Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	24,500.00
16/12/2019	Cheque	6416	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento cancelación De Factura 130 A Multiservicios Vagabundo Por Show De Juegos Pirotécnicos Por Aniversario Del Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,900.00
27/12/2019	Cheque	6467	Planilla: Pago De La Planilla Horas Extras A Empleado Municipal En Pinata De Tratamiento De Aguas Residuales En Colonia Monter real Y Lotificación San Francisco Al Mes De Octubre De 2019 Para El Empleado Braulio Arnoldo Pérez García	92.00
Total (Q)				47,757.00



Se determinó que mediante operaciones con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos de financiamiento por un monto de Q1,433,300.07, los cuales no corresponden ya que se utilizó la Fuente de Financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, según detalle:

Fecha	Operación Bancaria	N o . Documento Bancario	Descripción	Valor Q.
17/01/2019	Cheque	3610	Pago de Cancelación De Factura 224 a representaciones Paquito Por presentación De Fidel Funes Y Su Marimba Orquesta En Feria Patronal De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,600.00
27/03/2019	Cheque	4148	Pago De Factura 140 De Marimba Orquesta Los Jacarandosos De La Costa V/S: presentación artística El día 27 De Enero Del 2019, En Comunidad Agraria Las Mercedes Por Motivo De Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	13,600.00
20/04/2019	Cheque	4414	Pago De cancelación De Factura 154 A Marimba Orquesta Los Jacarandosos De La Costa Por presentación artística En Inauguración De La Nueva Terminal De Colomba El 13 Abril De 2019 Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	12,500.00
24/01/2019	Cheque	3769	Pago De Pago De Factura A Organización Nativa V/S: presentación artística En Comunidad Agraria Las Mercedes Por Feria Comunal Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	7,500.00
26/12/2019	Cheque	6464	Pago De cancelación De Factura 119 A Estudio Zona Cero Por Pago Final Por presentación De Coreografía en Elección Señorita Reina De La Feria, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,000.00
18/11/2019	Cheque	6093	Pago De cancelación De Factura 115 A Armando Y Su Internacional Banda El Retoke Por presentación artística En La Feria Patronal De Comunidad Agraria Las Mercedes, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	15,000.00
14/04/2019	Cheque	4261	Pago De Cancelación De Factura 103 A Producciones Aries Por presentación artística De Banda El Retoke En Inauguración De La Terminal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	22,000.00
17/01/2019	Cheque	3605	Pago De cancelación De Factura 159 A Grupo Musical La Banda Que Manda Por Pago Final Por presentación artística Del Grupo Miseria Cumbia Band En elección De Reyna De La Feria, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	17,000.00
17/01/2019	Cheque	3611	Pago De cancelación De Factura 160 A Grupo Musical La Banda Que Manda Por presentación artística Del Grupo La Reunión En La Feria Patronal De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	19,040.00
17/01/2019	Cheque	3616	Pago De cancelación De Factura 163 A Grupo Musical La Banda Que Manda Por presentación artística Del Grupo Musical Banda Que Manda En Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	16,800.00
17/01/2019	Cheque	3617	Pago De cancelación De Factura 162 A Grupo Musical La Banda Que Manda Por cancelación De presentación artística De Malacates Trebol Shop En Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	14,500.00
17/01/2019	Cheque	3612	Pago De cancelación De Factura 203 A Servicios Musicales Los Orozcos Por Amenizar Cortejo Procesional En Feria Pataronal De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,000.00
16/04/2019	Cheque	4376	Pago De Pago De Factura 205 A Servicios Musicales Orozco Por Amenizar presentación artística En Actividad Religiosa El Dia Viernes Santo De 2019 Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	8,000.00
20/11/2019	Cheque	6207	Pago De cancelación De Factura 2129 A Cucaramacara Por Dominio De Pagina Web, Mantas Vinílicas, Credenciales Y Hojas Especiales, Para Uso De La Municipalidad, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	12,082.00
17/01/2019	Cheque	3608	Pago De cancelación De Factura 760 A Checha Y Su India Maya Por presentación De Marimba Orquesta India Maya, Por Motivo De Feria Patronal, Ordenado Por El Señor Alcalde Municipal	24,640.00
4/11/2019	Cheque	5964	Pago De cancelación De Factura 55 A Representaciones Musicales Mike Por presentación artística De Orquesta Pájaro Loco En La Entrada Del Cementerio De Colomba Costa Cuca La	9,000.00



			Fecha 1 De Noviembre 2019, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	
23/12/2019	Cheque	6461	Pago De Factura No. 1501 De Variedades P Y P V/S: Adornos Navideños Para Actividad Cultural Y En Desfile Navideño En Comunidad Agraria Santo Domingo Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	1,718.00
15/05/2019	Cheque	4671	Pago De cancelación De Factura 3467 A almacén Y Distribuidora De plástico Mérida Por Compra De Arreglos Florales Artificiales Para El Dia 15 De Enero De 2019 Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	11,600.00
21/08/2019	Cheque	5374	Pago De cancelación De Factura 3612 A almacén Y Distribuidora De plástico Mérida Por Naylon Azul Para Uso En Diversas Actividades Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	8,150.00
24/04/2019	Cheque	4427	Pago De cancelación De Factura 3644 A Christian & Nino"S Por 10 Maillot Manga Corta Y 10 Bigshort Conto Con Tirantes, Para Ciclistas De Mtb Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,700.00
27/12/2019	Cheque	6472	Pago De cancelación De Factura 480 A Glamour And Fashion Por Servicios Prestados En La elección De Evento De Belleza, En Eleccion Señorita Reina De La Feria, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,000.00
16/12/2019	Cheque	6406	Pago De Cancelacion De Factura 158 A Comercial Y Servicios Kandy Por Adorno Navideño En Palacio Municipal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,900.00
28/03/2019	Cheque	4185	Pago De Cancelacion De Factura 718 La Makina Movil Disco Y Publicidad Por Presentacion artistica Y Alquiler De Sonido En Evento Cristiano Denominado Ensanchando Al Pueblo De Colomba Al Corazon De Jesucristo, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	12,000.00
24/01/2019	Cheque	3768	Pago De Pago De Factura A Miscelanea Jireh V/S: 100 Playeras Full Color Sublimadas Para Mtb Mercedes, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	3,500.00
26/02/2019	Cheque	3964	Pago De Cancelacion De Factura 77 A Multiservicios Vagabundo Por 1 Show De Juegos Pirotecnicos Por Inauguracion De Arbol Navideño, 8 Combos Pirotecnicos Para Inauguracion De Arboles Navideños En El Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,800.00
16/12/2019	Cheque	6403	Pago De Cancelacion De Factura 1801 A Instrumentos Musicales Rayo Laser Por Repuestos Para Instrumentos Musicales Para Banda Musical De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,000.00
26/02/2019	Cheque	3962	Pago De Cancelacion De Factura 306 A Asfisco Por Servicios Profesionales Para Capacitacion A Personal Sobre Uso De Las Modalidades Y Sus Cambios En El Sistema Guatecompras Análisis e Interpretacion De Estados Financieros, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,797.00
25/06/2019	Cheque	4948	Pago De Cancelacion De Factura 110 A Plaza Monterrey Por Alquiler De Mobiliario Correspondiente A Los Meses De Febrero Y Marzo 2019, Para Festividades Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,970.00
26/02/2019	Cheque	3966	Pago De Cancelacion De Factura 2517 A Creaciones Karlita Por Juegos De Uniforme Para Equipos De Futbol Y Juegos De Uniforme Para Arbitros, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,610.00
27/03/2019	Cheque	4149	Pago De Factura 2516 De Creaciones Karlita V/S: 30 Juegos De Uniformes Del Equipo Atlatlco De Madrid Y Siquinala, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipales	4,050.00
19/07/2019	Cheque	5195	Pago De Pago De Factura No. 3310 A Creaciones Karlita V/S: Juegos De Uniforme Para Distintos Equipos Que Conforman Campeonato En El Municipio Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	24,360.00
28/10/2019	Cheque	5949	Pago De Pago De Factura No. 606 Y 607 De Dasha Digital V/S: Elaboración De Display X Vel 230*230 Mtrs Pared Promocional Con Velero Y Aluminio Para Montajes, 2.30 Mtrs*2.30 Mts Full Color Calidad Alta Resolución E Impresiones De Afiches Y Trifoliales Autorizados Por El Alcalde Municipal.	7,575.00
20/11/2019	Cheque	6223	Pago De Pago De Factura #. 1554 A Ronsa S.A. V/S: Diversas Decoración Navideña Para El Árbol Navideño Y Para El Palacion De La Municipalidad De Colomba C.C. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	3,800.00
17/01/2019	Cheque	3604	Pago De Cancelacion De Factura 128 A Multiservicios Marlios	12,600.00



			Por Servicio De Alquiler De Trajes Casuales, Opening, Coreografía Y Gala Para Evento De Elección Reina De La Feria Colomba 2019, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	
15/05/2019	Cheque	4650	Pago De Por Cancelacion De Factura 2499 A Hotel Y Restaurante Las Margaritas Por Hospedaje Y Alimentacion De Artistas Invitados Para Eventos Artísticos Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	3,795.00
21/01/2019	Cheque	3732	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2018 Para El Empleado Nelson Aníbal Huinac Grijalva	7,900.00
21/01/2019	Cheque	3733	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2018 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
23/01/2019	Cheque	3736	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 139 A Marimba Orquesta Los Jacarandosos De La Costa Por Presentación Artística El Día 31 De Diciembre, En Caserío Nueva Santa Rosa, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	12,000.00
23/01/2019	Cheque	3737	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 433 A Viento En Contra Music Por Presentación Artística En Feria Comunal De Comunidad Agraria Las Mercedes, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,990.00
23/01/2019	Cheque	3744	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 38 A Representaciones Musicales Mike Por Servicio De Audio Y Pantalla Led, Escenario E Iluminación E La Elección Y Coronación De Niña Y Señorita Las Mercedes Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	8,000.00
23/01/2019	Cheque	3745	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 3240 A Almacén Y Distribuidora De Plásticos Mérida Por Arreglos Florales Artificiales Para El Día De Colomba Y 15 De Septiembre De 2018, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	15,620.00
23/01/2019	Cheque	3752	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 5 A Promociones Real Por Actuación Musical Con Sonora De May Velásquez El Día 26 De Enero De 2019, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	18,500.00
24/01/2019	Cheque	3757	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 2844 A Laboratorio Y Distribuidora De Productos De Limpieza S&J Por Desinfectante, Cera, Cloro, Jabón De Manos, Trapeadores Y Escobas, Para Servicios En La Municipalidad Y Baños Públicos, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	1,840.00
24/01/2019	Cheque	3761	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Facturas 17685, 17688, 17888, 17724, 17722, 17725, 17682, 17675, 17718, 17662, A Distribuidora La Promesa Por Repuestos Para Pickup De Obras Municipales, Camión De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	6,096.00
24/01/2019	Cheque	3762	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 6 A Miscelánea Jireh Por 100 Canastas Navideñas Para Empleados Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	22,500.00
24/01/2019	Cheque	3763	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 872 A Jorge Benjamin Matul Alvarado Por Servicio S Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	7,200.00
24/01/2019	Cheque	3766	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 762 A Checha Y Su India Maya Por Presentación De Marimba Orquesta India Maya El Dia 25 De Enero Del 2019 En Comunidad Agraria Las Mercedes Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,990.00
25/01/2019	Cheque	3771	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 83 A Plaza Monterrey Por Alquiler De Mobiliario Correspondiente A Los Mese De Agosto A Noviembre 2018, Para Diferentes Actividades En El Salon De Honor, Y Salon Municipal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	9,329.00
30/01/2019	Cheque	3793	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2018 Para El Empleado Jose Ajin Gonzalez	31,733.46
30/01/2019	Cheque	3794	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 714 A La Makina Movil Disco Y Publicidad Por Alquiler De Sonido En Feria Patronal, Dia De Inauguración De Desfile Y Desfile Hípico, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	12,000.00



6/02/2019	Cheque	3802	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente A Los Meses De Diciembre 2018 Y Enero 2019 Para El Empleado Alberto David Monterroso Tay	2,127.84
17/02/2019	Cheque	3811	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Enero 2019. Para El Empleado Reyna Yuliana Lopez Ortiz	7,900.00
21/02/2019	Cheque	3929	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 138 A Marimba Orquesta Los Jacarandosos De La Costa Por Presentacion Artistica El Dia 11 De Enero Frente Al Palacion Municipal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	12,000.00
22/02/2019	Cheque	3933	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A 9 Empleados Por Horas Extras Correspondiente Al Mes De Enero De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
22/02/2019	Cheque	3948	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 1 A Restaurante Wantan Dorado Por Alimentos Servidos A Personal De Las Visitas Que Viene Gestionadas En Municipalidad, Cocodes Y Visitas, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,569.34
26/02/2019	Cheque	3956	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 890 A Jorge Benjamin Matul Alvarado Por Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	6,300.00
26/02/2019	Cheque	3968	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 25 A Marimba Orquesta Juventud Musical Por Presentacion Artistica A Un Costado De La Iglesia Catolica El Dia 15 De Enero Del 2019 Por Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,000.00
26/02/2019	Cheque	3970	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 2951 A Pollos Del Sur Por 160 Menus De Pollo Para Personas Que Nos Visitaron En Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,174.00
26/02/2019	Cheque	3971	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Facturas 8 Y 10 Miscelanea Jireh Por Reconocimientos Y Arreglos Florales, Fardos De Nube Blanca Y Cajas De Gaseosa Para Actividades De Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	22,920.00
27/02/2019	Cheque	3985	Planilla: Pago De Documento Pago De Planilla Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Enero 2019	29,441.94
28/02/2019	Cheque	3987	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Enero 2019 Para El Empleado Arnoldo Bladimir Domingo Rosales	29,441.94
8/03/2019	Cheque	3998	Orden De Compra: Pago De Documento Factura 60430 Y 60431 De Libreria Evelyn V/S: Resmas De Papel Bond, Cajas De Lapicero, Grapas, Archivadores, Papel Carbon Y Folders Con Gancho Tamano Carta Y Oficio, Papel Ariel Cover, Arcoiris, Bolsas De Globo Y Papel Crepe Para Servicio De La Oficina De La Mujer Y Otras Dependencias.	1,984.00
11/03/2019	Cheque	4006	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Horas Extras A Un Empleado Municipal Correspondiente Al Mes De Febrero 2019. Para El Empleado Nelson Anibal Huinac Grijalva	1,000.00
20/03/2019	Cheque	4128	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A 7 Empleados Municipales Por Laborar En Horas Extras Correspondiente Al Mes De Febrero De 2019 Para El Empleado Venancio Alberto Vasquez Ramirez	6,900.00
20/03/2019	Cheque	4129	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A 9 Empleados Municipales Que Corresponde De Horas Extras En El Tren De Aseo Municipal Del Mes De Febrero De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
1/04/2019	Cheque	4188	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Enero Y Febrero Del 2019 Para El Empleado Hernan Donald Palacios Alvarado	10,045.86
15/04/2019	Cheque	4369	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante El Mes De Marzo 2019. Para El Empleado Ana Lucrecia Jimenez De La Cruz	7,900.00
15/04/2019	Cheque	4370	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante El Mes De Marzo 2019. Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
16/04/2019	Cheque	4383	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Factura 940 V/S: Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	6,500.00



16/04/2019	Cheque	4387	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 303 A Marimba La Voz De Las Gardenias Por Presentacion Artistica En Comunidad Agraria Pensamiento Chuva El Dia Jueves 18 De Abril, Autotrizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,500.00
16/04/2019	Cheque	4392	Orden De Compra: Pago De Documento Factura 211 De Tienda De Lucho Lopez V/S: Diversos Articulos De Limpieza Para Servicio De La Municipalidad Y Sanitario Publico, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	14,636.00
16/04/2019	Cheque	4399	Orden De Compra: Pago De Documento Factura 1815 De Restaurante La Rueda V/S: 5 Almuerzos Alimentacion Servida Para Supervision Del Concejo De Desarrollo Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	1,150.00
30/04/2019	Cheque	4439	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante Los Meses De Noviembre Y Diciembre 2018 Y Enero Febrero Y Marzo 2019. Para El Empleado Josue Manuel Gonzalez Escalante	12,848.88
15/05/2019	Cheque	4661	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 1204 Y 1205 A Multiservicios Davinci Aguilar Por Bomba De Freno, Aceite, 2 Filtros De Aceite De Camion, 1 Galon De Aceite, Reparacion De Radiador, Faja 22r, Galon De Aceite Filtro Y Volante Para Vehiculos Municipales Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	3,645.00
16/05/2019	Cheque	4676	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante El Mes De Abril 2019. Para El Empleado Victor Dionicio Diaz Escobar	7,800.00
20/05/2019	Cheque	4682	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante El Mes De Abril 2019. Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
25/05/2019	Cheque	4686	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 778 A Checha Y Su India Maya Por Presentacion Artistica De Marimba Orquesta India Maya El Dia 25 De Mayo En Comunidad Agraria Pensamiento Chuva, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	7,150.00
31/05/2019	Cheque	4702	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras En Un 50% A Empleados Municipales Durante Los Meses De Marzo, Abril Y Mayo 2019. Para El Empleado Maximiliano Domingo Mendez	28,091.58
4/06/2019	Cheque	4705	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras En Un 50% A Empleados Municipales Durante Los Meses De Marzo, Abril Y Mayo 2019. Para El Empleado Maximiliano Domingo Mendez	28,091.58
14/06/2019	Cheque	4726	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Mayo De 2019 Para El Empleado Luis Fernando García Poz	7,900.00
21/06/2019	Cheque	4931	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Por Horas Extras Correspondiente Al Mes De Mayo De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
25/06/2019	Cheque	4944	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1016 A Jorge Benjamin Matul Por Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	7,200.00
25/06/2019	Cheque	4950	Orden De Compra: Pago De Documento Pago De Facturas 3054 Y 3089 A Laboratorio Y Distribuidora De Productos De Limpieza Syj Por Compra De 40 Galones De Desinfectante, 28 Galones De Cloro Y 22 Galones De Jabón Para Manos Para Uso En La Municipalidad Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,660.00
25/06/2019	Cheque	4949	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 2 A Tienda De Lucho Lopez Por Papel Higienice, Detergente, Cloro, Jabon Liquido, Escobas, Toallas Para Trapear, Desinfectante, Cepillos Para Baños, Recipientes Para Basura Grandes, Para Uso De Sanitarios Publicos, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	17,000.00
3/07/2019	Cheque	4973	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente A Los Meses De Febrero A Mayo De 2019 Para El Empleado Hernan Donaldo Palacios Alvarado	13,708.20
3/07/2019	Cheque	4976	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 111 A Promociones Real Por Servicio De Audio Para Inauguracion De Terminal De Buses Incluyendo, Escenario Con Soporte Y Techo, Iluminación Y Pantalla Led, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	16,000.00



15/07/2019	Cheque	4988	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Junio De 2019 Para El Empleado Ana Lucrecia Jiménez De La Cruz	7,900.00
15/07/2019	Cheque	4989	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Por Horas Extras Correspondiente Al Mes De Junio De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
15/07/2019	Cheque	5094	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Personal Por Jornal Temporal Correspondiente Al Mes De Junio Y Julio De 2019. Para El Empleado Marco Tulio Pérez Escobar	2,742.38
17/07/2019	Cheque	5101	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1041 A Jorge Benjamin Matul Por Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	6,500.00
19/07/2019	Cheque	5196	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Fontaneros Municipales Correspondientes A Los Meses De Junio Y Julio 2019. Para El Empleado Alberto David Monterroso Tay	1,718.64
26/07/2019	Cheque	5228	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 8 A Marimba Orquesta La Formula Por Presentación Artística De Marimba Orquesta La Formula El Día 27 De Julio En Comunidad Agraria Palmira Chuva, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	20,000.00
31/07/2019	Cheque	5230	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Junio 2019. Para El Empleado Arnoldo Bladimir Domingo Rosales	21,953.58
15/08/2019	Cheque	5242	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Julio De 2019 Para El Empleado Griselda Noemi Vasquez Chavez	7,900.00
15/08/2019	Cheque	5244	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Por Horas Extras Correspondiente Al Mes De Julio De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	4,938.86
19/08/2019	Cheque	5358	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1074 A Jorge Benjamin Matul Alvarado Por Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	5,900.00
19/08/2019	Cheque	5359	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 1241 A Multi Servicios Davinci Aguilar Por Respuestos Para Pickup De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	2,690.00
21/08/2019	Cheque	5373	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 162 A Los Jacarandosos De La Costa Por Presentación Musical El Día 13 De Junio Del 2019 Celebrando 36 Años De Fundación Del Caserio Nueva Santa Rosa, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	14,500.00
24/08/2019	Cheque	5460	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Pago De Factura 712 A Internacionales Conejos V/S: Presentación Artística En Celebración De Aniversario De Fundación Del Municipio. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	22,400.00
26/08/2019	Cheque	5465	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1216 A Producciones Marbe Por Presentación Artística En Celebración De 129 Aniversario De Fundación, Del Grupo Musical Brnaly, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,640.00
1/09/2019	Cheque	5479	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Factura De Marimba Orquesta Indiana, Por Valor De Presentación Artística El Día 31 De Agosto En Caserio Nuev Sta. Rosa De Orden Alcalde Municipal.	11,500.00
2/09/2019	Cheque	5482	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante El Mes De Julio 2019. Para El Empleado Hernan Donald Palacios Alvarado	13,749.12
17/09/2019	Cheque	5615	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Por Horas Extras Correspondiente Al Mes De Agosto De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	5,138.86
17/09/2019	Cheque	5616	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Agosto De 2019 Para El Empleado Griselda Noemi Vasquez Chavez	6,900.00
20/09/2019	Cheque	5618	Orden De Compra: Pago De Documento Pago De Factura 1979 A Restaurant La Rueda V/S: Consumo De Alimentos Para Personas En Reuniones De Salón De Honor De La Municipalidad De Colomba C.C. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	2,347.00
20/09/2019	Cheque	5629	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1092 A Jorge Benjamin Matul Alvarado Por Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial,	6,400.00



			Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	
21/09/2019	Cheque	5638	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Facturas 1238 Y 1239 A Multiservicios Davinci Aguilar Por Empaque De Culata, Radiador, Cambio De Aceite, Refrigerante, Disco De Clutch, Bateria, Reparacion De Radiador, Bornes Para Bateria, Para Pickups De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	3,655.00
21/09/2019	Cheque	5641	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 11850 A Centro De Distribucion El Gran Gallo Por 249 Canastas Navideñas Del 2018 A Q100 C/U Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,900.00
27/09/2019	Cheque	5695	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Durante El Mes De Julio Y Agosto 2019. Para El Empleado Hernan Donald Palacios Alvarado	27,355.02
28/09/2019	Cheque	5696	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 111 A Lalo Tzul Y Sus Manzaneros Por Presentacion Musical De Marimba Orquesta Lalo Tzul Y Sus Manzaneros En Comunidad Agraria Las Mercedes Colomba Costa Cuca, Por Feria Patronal, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	19,400.00
30/09/2019	Cheque	5697	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 112 A Lalo Tzul Y Sus Manzaneros Por Presentacion Musical En Comunidad Agraria Las Mercedes Colomba Por Feria Patronal Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	19,400.00
15/10/2019	Cheque	5711	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Septiembre De 2019 Para El Empleado Manuela Paola Zaldaña López	7,900.00
15/10/2019	Cheque	5712	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Por Horas Extras Correspondiente Al Mes De Septiembre De 2019 Para El Empleado Guillermo Antonio Vicente Tem	5,138.86
19/10/2019	Cheque	5871	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Septiembre 2019. Para El Empleado Hernan Donald Palacios Alvarado	10,946.10
19/10/2019	Cheque	5872	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Septiembre 2019. Para El Empleado Jose Ajin Gonzalez	3,273.60
19/10/2019	Cheque	5873	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Septiembre 2019. Para El Empleado Wilfredo Hernandez De Leon	1,636.80
19/10/2019	Cheque	5874	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Agosto 2019. Para El Empleado Josue Manuel Gonzalez Escalante	4,092.00
19/10/2019	Cheque	5875	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Del Mes De Julio A Octubre 2019 Para El Empleado Alberto David Monterroso Tay	2,721.18
28/10/2019	Cheque	5950	Orden De Compra: Pago De Documento Pago De Factura A Laboratorio Y Distribuidora De Productos De Limpieza S&J: 12 Galon De Desinfectante, 10 Galones De Cloro, 10 Galones De Jabon De Mano, 4 Galones De Cera, Para Servicios De Sanitarios Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	1,120.00
4/11/2019	Cheque	5962	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Octubre De 2019 Para El Empleado Nelson Anibal Huinac Grijalva	3,000.00
4/11/2019	Cheque	5964	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 55 A Representaciones Musicales Mike Por Presentacion Artistica De Orquesta Pajaro Loco En La Entrada Del Cementerio De Colomba Costa Cuca La Fecha 1 De Noviembre 2019, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	9,000.00
15/11/2019	Cheque	5982	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Octubre 2019. Para El Empleado Manuela Paola Zaldaña López	4,900.00
19/11/2019	Cheque	6201	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 3353 A Laboratorios Y Distribuidora De Productos De Limpieza S&J Por Desinfectante, Cloro Y Jabon Liquido Para Servicio De Baños Publicos, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	640.00
20/11/2019	Cheque	6208	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Facturas 48 Y 49 A Tienda Lucho Lopez No. 6 Por Pollo, Arroz, Aceite, Fideos, Azucar, Huevos, Para Recepciones Municipales,	16,955.00



			Cloro, Desinfectante, Detergente, Escobas, Trapeadores Y Papel Higienico Para Uso De Sanitarios Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	
20/11/2019	Cheque	6211	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Facturas 18227, 18611 Y 18617 A Distribuidora La Promesa Por Cable Clutch, Retenedores, Friciones, Bujía, Liquido De Freno, Hule Transmision, Relacion Completa, Cunas, Para Reparaciones De Vehiculos, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	3,216.00
20/11/2019	Cheque	6228	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 13682 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickups Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	15,000.00
22/11/2019	Cheque	6241	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Pago De Documento V/S: Sufragar En Parte Los Gastos De La Actividad, Al Sindicato Municipal Por Celebrar El Dia Lunes 25 De Noviembre Un Aniversario Mas, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	3,000.00
24/11/2019	Cheque	6253	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1 A Venta De Juegos Pirotécnicos Chan Por 1 Show De Luces Por Celebracion De Desfile Navideño, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	8,000.00
16/12/2019	Cheque	6299	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019 Para El Empleado Wilmer Edmundo Vásquez Méndez	2,742.37
16/12/2019	Cheque	6290	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019 Para El Empleado Adolfo Samuel Jordy Rodas Méndez	2,742.37
16/12/2019	Cheque	6343	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019 Para El Empleado Owaldo Aquilino Hernández Leiva	2,742.37
16/12/2019	Cheque	6342	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019 Para El Empleado Leonardo Artemio Mendez Saquiché	2,742.37
16/12/2019	Cheque	6341	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019 Para El Empleado Wilfredo Hernandez De Leon	2,742.37
16/12/2019	Cheque	6340	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla A Empleados Municipales Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019 Para El Empleado Armindo Lisandro Sánchez Ramos	2,742.37
16/12/2019	Cheque	6398	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Mes De Noviembre 2019. Para El Empleado Reyna Yuliana Lopez Ortiz	1,252.60
16/12/2019	Cheque	6402	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 2137 A Laboratorio Y Distribuidora De Productos De Limpieza S&J Por Desinfectante, Cloro, Jabon De Manos, Cera Y Escobas Para Uso En Los Sanitarios Publicos, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	1,520.00
16/12/2019	Cheque	6409	Orden De Compra: Pago De Documento Pago De Facturas 1254 Y 1255 A Multi Servicios Davinci Aguilar Por Compra De Repuestos En General Para Reparacion De Camion Municipal Y Pick Up Municipal Que Estan Al Servicio De La Poblacion Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	3,460.00
16/12/2019	Cheque	6414	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Pago De Factura Numero 3843 Valor Sobre: Confecciones De Arreglos Florales Artificiales Para El Dia De Colomba 26 De Agosto De 2019. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.	12,350.00
16/12/2019	Cheque	6416	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento CANCELACION De Factura 130 A Multiservicios Vagabundo Por Show De Juegos Pirotécnicos Por Aniversario Del Municipio, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	4,000.00
16/12/2019	Cheque	6418	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 14214 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickups De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	24,500.00
16/12/2019	Cheque	6419	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Factura 60578 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	6,000.00
17/12/2019	Cheque	6420	Orden De Compra: Pago De Documento Cancelación De Facturas 13120 Y 13967 A Gasolinera Nueva Colomba Por Diesel Para Ambulancias De Bomberos Voluntarios De Colomba,	10,000.00



			Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	
19/12/2019	Cheque	6444	Gasto Recurrente Variable: Pago De Documento Cancelación De Factura 1415138674 A Jorge Benjamin Matul Alvarado Por Servicios Prestados En Asesoría Jurídica Y Documentación Notarial, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal	7,000.00
23/12/2019	Cheque	6451	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente A Los Meses De Octubre Y Noviembre 2019. Para El Empleado Leonardo Artemio Mendez Saquiché	2,618.88
23/12/2019	Cheque	6456	Planilla: Pago De La Planilla Pago De Planilla De Horas Extras A Empleados Municipales Correspondiente A Los Meses De Octubre Y Noviembre 2019. Para El Empleado Armando Sanchez	32.73
Total (Q)				1,433,300.07

Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 255 Recursos económicos del municipio, establece: “Las corporaciones municipales afectadas procurar el fortalecimiento económico de sus municipios, un efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios. La captación de recursos debe ajustarse al principio establecido en el artículo 239 de esta Constitución, a la ley y las necesidades de los municipios. ”, Artículo 238, Ley Orgánica del Presupuesto. La Ley Orgánica del Presupuesto regulará: a) La formulación, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y las normas a las que está conforme esta Constitución se somete a su discusión y aprobación; b) Los casos en que pueden controlar fondos dentro del total asignado para cada organismo, dependencia, entidad descentralizada o autónoma. Las transferencias de partidas requeridas serán notificadas de inmediato al Congreso de la República y la Contraloría de Cuentas; No podemos controlar fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública ... ”

El Decreto Numero 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 6, establece: “De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos: ...el cincuenta por ciento (50%) se destinará a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios,...” Artículo 7 De la recaudación del impuesto de los vehículos terrestres de los siguientes tipos, establece: “...se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación de calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios, pudiéndose destinar hasta el diez (10%) de este veinte por ciento



al pago de salarios y prestaciones de empleados municipales, se destinará,..."

Artículo 8, De la recaudación del impuesto de los vehículos marítimos de los siguientes tipos, establece: "...se destinará el setenta por ciento (70%) al fondo común, el veinte por ciento (20%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o mejoramiento, construcción y/o ampliación de las fuentes de agua potable y drenajes de las cabeceras y demás poblados de los municipios, el diez por ciento (10%) restante será destinado a la marina nacional para ser empleado en actividades de seguridad y ayuda a la navegación marítima y pluvial. Artículo 9, De la recaudación del impuesto de los vehículos aéreos de los siguientes tipos, establece: "...se destinará el veinte por ciento (20%) al fondo común, el treinta por ciento (30%) a las municipalidades para ser distribuido por el mismo sistema que se distribuye el porcentaje que la Constitución de la República establece como aporte constitucional a las mismas, con destino exclusivo al mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación del sistema eléctrico de las cabeceras y demás poblados de los municipios, el cincuenta por ciento (50%) restante será destinado a la Dirección General de Aeronáutica Civil para ser empleado en mantenimiento, mejoramiento y/o adiciones al sistema de equipos aéreos, pistas y edificios de las terminales aéreas del país."

El Decreto Número 38-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, artículo 23, Destino específico de los recursos, establece: "Lo recaudado en concepto del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, será asignado presupuestariamente de la siguiente manera: a) Del impuesto que grava la gasolina superior, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino a servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio. b) Del impuesto que grava la gasolina regular, el Ministerio de Finanzas Públicas destinará a la Municipalidad de Guatemala la cantidad de diez centavos de quetzal (Q.0.10) por galón, y para el resto de municipalidades del país la cantidad de veinte centavos de quetzal (Q.0.20) por galón, cantidad que deberá ser distribuida de forma proporcional conforme asignación constitucional, con destino servicios de transporte y a mejorar, construir y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio."

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Impuesto al Valor Agregado, artículo 10 Tarifa única, establece: "...La distribución de los recursos y los intermediarios financieros para canalizar los tres y medio puntos porcentuales (3.5%) de la tarifa del impuesto serán: 1. Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se destinará con exclusividad para inversión, y en ningún caso, podrán pignorar ni adquirir compromisos financieros que comprometan las asignaciones que les correspondería percibir bajo este concepto con posterioridad a su período constitucional..."

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4 Sujetos de responsabilidad establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 6 Principios de Probidad establece: "Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. Artículo 7 Funcionarios públicos establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas. Artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: f) Utilizar los recursos públicos para elaborar, distribuir o enviar regalos, recuerdos, tarjetas navideñas o de cualquier otra ocasión."



El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 104 Destino de los impuestos establece: “A los impuestos con destino específico que el Congreso de la República decreta en beneficio directo del municipio, no podrá dárseles otro destino. En el caso de aquellos impuestos cuya recaudación le sea confiada a las municipalidades por el Ministerio de Finanzas Públicas, para efectuar su cobro, requerirá de la capacitación y certificación de dicho ministerio. Artículo 134 Responsabilidad establece: “El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso. De la misma manera, si hubiere resultado perjuicio a los intereses municipales, se hará efectiva la responsabilidad de quienes concurren a calificar favorablemente una fianza en resguardo de los intereses municipales si al tiempo de admitirla, el fiador resultare notoriamente incapaz o insolvente, comprobado fehacientemente.”

Causa

El Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en el uso de su cargo aprobaron y realizaron pagos que corresponden a gastos de funcionamiento, con fuente de financiamiento que tiene como destino exclusivo para inversión, en el mantenimiento, mejoramiento, construcción y/o ampliación calles, puentes y bordillos de las cabeceras y demás poblados de los municipios así como mejorar y mantener la infraestructura vial, tanto urbana como rural de cada municipio.

Efecto

Menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que se cumpla con lo establecido en la normativa legal relacionada al uso correcto de los recursos y que se cumpla en lo relacionado al uso específico de los recursos financieros destinados a la realización de actividades de inversión.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 23 de abril de 2020, señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal y el señor Bernardo Velázquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, manifiestan: “La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Situación que se ve violentada derivado que, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación



actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...”

Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría emitido, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ningún acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos aportar más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: “...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID,



circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros...” por parte del equipo de auditoría. Incongruencias del hallazgo formulado y porque debe ser desvanecido, en primer lugar se asegura se realizaron pagos de expedientes por concepto de gastos de funcionamiento, con la fuente 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION, sin verificar el reporte Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, y sin determinar si estaban contemplados en los programas de inversión social. Al verificar el reporte de Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, se puede determinar que existen pagos, que no fueron realizados con la fuente antes mencionada sino provenientes de préstamos entre escriturales; sin que el equipo de auditoría hubiere excluido de estos pagos del reporte que muestran en la condición del hallazgo. Por lo que están haciendo aseveraciones carentes de solidez. Segunda incongruencia, en la fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION, NO EXISTEN las operaciones con cheques, de pagos de expedientes de gastos que corresponden a funcionamiento por un monto de Q47,757.00, según Boletín de Caja Movimiento Diario por Cuenta Corriente, adjunto al presente comentario, por lo que EXISTE FALSEDAD POR PARTE DEL EQUIPO DE AUDITORIA, al indicar que se pagó con esta fuente, gastos de funcionamiento. Tercera incongruencia, dentro de los cuadros adjuntos a la Fuente de Financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, tiene relación con los Hallazgos No. 5 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado “Pago improcedente de canastas navideñas”. Derivado que según dice el hallazgo se determinó que mediante operaciones con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos de financiamiento por un monto de Q47,400.00 que corresponde a las canastas navideñas con una acción legal distinta; con Hallazgos No. 15 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado “Pago improcedente de combustibles”. Derivado que se incluyen dentro de los pagos realizados en esta fuente pago por combustible para ambulancias de Bomberos Municipales y con el Hallazgos No. 19 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado “Pago improcedente de Horas Extras” Por concepto de horas extras por un valor de Q433,779.83. Lo que trae a colación el Non bis in ídem, escrito en español (No dos veces por lo mismo), también conocido como autrefois acquitté ("ya absuelto o ya saldado" en francés) o doublé jeopardy ("doble riesgo" en inglés), es un principio general del derecho y fundamentado en el Código Procesal Penal guatemalteco regula este principio en su artículo 17, indicando que “nadie debe ser perseguido penalmente más de una vez por el mismo hecho...” Por lo que solicita el desvanecimiento del hallazgo, por haber una clara violación a la legislación vigente, por parte de la comisión de auditoría al crear dos hallazgos por hechos ocurridos en erogación de gasto. Y que al imponer una acción legal por cada una estarían cometiendo una ilegalidad y violación a los derechos establecidos en la Constitución Política de la República



de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala, en sus artículos: 134. Descentralización y autonomía, establece: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas, actúan por delegación del Estado. La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines. Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República. Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes: a) Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan; b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado; ...” Artículo 253, establece: Autonomía Municipal. “Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas... inciso b) Obtener y disponer de sus recursos.” Acuerdo Ministerial Número 473-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas, Artículo 1. Aprobar la modificación al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en la forma siguiente: a) En la Clasificación por Tipo de Gasto Inversión, subtipo de gasto Inversión Física, primer párrafo, el cual queda así: 2.1. Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan los procesos de ampliación, construcción, mejoramiento y/o reposición de un medio de producción durable. Por lo tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales. Únicamente en el caso de las Municipalidades, el presupuesto de inversión podrá incluir otros proyectos, que estén evaluados dentro del Sistema de Información Nacional de Inversión Pública (SINIP)...” Oficio DAAFIM-MFP-268-2016, de fecha 16 de junio de 2015, del Licenciado Álvaro Enrique Samayoa Arana, Director de Asistencia a la Administración Financiera Municipal, del Ministerio de Finanzas Públicas, como respuesta realizada a la Fiscalía de Sección contra la Corrupción, Agencia 5, del Ministerio Público, derivada de la denuncia interpuesta ante esta institución, en la cual el Ministerio de Finanzas Públicas, expone: ...“Cabe mencionar, que lo establece el Manual de Clasificación Presupuestaria 6ª. Edición, la inversión dentro del presupuesto no está definida por el renglón presupuestario formulado, ya que este indica, que en el Presupuesto por Programas, la categoría proyecto/actividad y /o proyecto-obra efectivamente se clasifica como inversión. En virtud de lo anterior, todos los renglones bajo estas categorías se consideran inversión; exceptuando los renglones que corresponden a ministerios específicos tal es el caso subgrupo 34 Equipo Militar y de Seguridad, renglones 314 Edificios e Instalaciones Militares y 333 Construcciones Militares, que corresponden específicamente a la Defensa Nacional y al Mantenimiento del Orden Público. En tal sentido los mantenimientos o reparaciones, remuneraciones al personal



permanente y temporal, prestaciones a empleados municipales, compra de combustible, repuestos, reparación de vehículos, fletes, arrendamiento de maquinaria, materiales de construcción y productos de metal, cemento y arena de río, siempre y cuando estén formulados en estructuras presupuestarias de proyecto/actividad o proyecto/obra se clasifican como inversión." Es evidente que las ferias constituyen acontecimientos importantes en las sociedades, y tiene implicaciones no sólo de carácter religioso, sino cultural y social. Se tiene conocimiento como el mayor antecedente histórico registrado en investigaciones hechas en los últimos años que en Guatemala, las ferias se iniciaron en la primera mitad del siglo XVII. "Estas surgieron de un proceso de transculturización de las costumbres que trajeron los españoles y las costumbres autóctonas del indígena guatemalteco. Inicialmente las ferias giraban en torno a acontecimientos religiosos católicos para celebrar el santo patrono del lugar, pero debido a la afluencia de personas, se fueron agregando elementos comerciales y de diversión, conforme adquirieron popularidad se fueron sumando otros elementos. Actualmente las ferias han tomado otros elementos, pues ahora existen otras formas de entretenimiento y diversión." Las ferias guatemaltecas tienen una tradición de muchos años atrás, en congruencia con lo que ha sucedido a través del mundo respecto al objetivo y fines de las ferias que se vinculan a las costumbres y tradiciones de los comunitarios.

2. Las ferias revisten gran importancia para los aspectos culturales. Históricos, sociales, económicos y de desarrollo del país, por lo que deben permanecerse y mejorar su funcionamiento a fin de que los ciudadanos aprovechen de las mismas.

3. No existe un marco normativo que regule el funcionamiento de las ferias, y en la actualidad, dentro de las ferias, ha proliferado las ventas callejeras, las cuales se desarrollan en forma desproporcionada, con una falta de control municipal y en perjuicio de los propios feriantes, vendedores, comerciantes y ciudadanos que las visitan.

4. Las Municipalidades del país son las responsables del control tanto en cuanto a organización como en materia fiscal del funcionamiento de las ferias y de las ventas callejeras, sin embargo, ante la inexistencia de un reglamento o un marco normativo, esto en la realidad sucede pero de manera deficiente.

La Constitución Política de la República de Guatemala constituye la ley fundamental y superior jerárquicamente hablando en el ordenamiento jurídico guatemalteco, y dentro de las normas más importantes de resaltar en el tema del comercio, la industria, la cultura, la expansión y extensión de ferias y su desarrollo, se pueden señalar siguientes normas: El Artículo 1 establece que el Estado de Guatemala se organiza precisamente para proteger a la persona y su familia y su fin supremo es la realización del bien común. "La Constitución Política dice en el artículo 1 que el Estado de Guatemala, protege a la persona...pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización de bien común, por lo que las leyes...pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene



tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca planes particulares "El Artículo 2 establece que dentro de los deberes del Estado es garantizar a los habitantes de la República, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona "...al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales...".El Artículo 39 establece lo que respecta a la propiedad privada. Se indica que la Constitución garantiza la propiedad privada como un derecho de la persona humana. Toda persona puede disponer libremente de sus bienes de acuerdo con la ley. El Estado garantiza el ejercicio de este derecho y deberá crear las condiciones que faciliten al propietario el uso y disfrute de sus bienes, de manera que se alcance el progreso individual y el desarrollo nacional en beneficio de todos los guatemaltecos. El Artículo 43 establece la libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. "El comercio, entendido como la actividad lucrativa que ejerce cualquier persona física o jurídica, sea en forma individual o colectiva, intermediando directa o indirectamente entre productores y consumidores, con el objeto de facilitar y promover la circulación de la riqueza, se encuentra especialmente reconocido y protegido por el artículo 43 de la Constitución Política de la República, el cual preceptúa que el mismo puede ejercerse libremente, salvo reza la norma las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes. Como puede apreciarse, este precepto Dentro de los derechos sociales se encuentra el derecho a la cultura. El artículo 57 de la Carta Magna indica que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la Nación. El artículo 66 establece la protección a grupos étnicos. Resulta importante señalar que el artículo 97 establece aspectos relacionados con el medio ambiente y equilibrio ecológico, que indica que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga equilibrio ecológico. Se dictaran todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación. . El Artículo 119 establece dentro de las obligaciones fundamentales del Estado: a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; b) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando o el bienestar de la familia; c) La defensa de los consumidores y usuarios en la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y



de exportación para garantizarles la salud, seguridad y legítimo intereses económicos; d) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales. El Artículo 253 establece el Régimen Municipal y dice: Autonomía municipal. Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: a) elegir a sus propias autoridades; b) Obtener y disponer de sus recursos; y c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoria deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, derivado que en sus comentarios manifiestan que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A-013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo.

Así mismo al evaluar los cometarios en relación a los pagos de expedientes por concepto de gastos de funcionamiento, con la fuente 29-0101-0002-0-0-2 Impuesto de Circulación de Vehículos-INVERSION, y en la fuente de Financiamiento 29-0101-0003-0-0-2 Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION, donde manifiestan que no existen las operaciones con cheques, de pagos de expedientes de gastos que corresponden a funcionamiento, sino provenientes de préstamos entre escriturales. De lo anterior al analizar la documentación correspondiente se determinó que efectivamente se realizó la regularización de dichos prestamos entre escriturales por un valor total de Q155,477.37, por lo que se desvanece esta parte. Asi mismo, se detecto que dentro de los mismos expedientes por concepto de Combustibles y Horas Extras por un valor de Q490,870.13, por lo que fueron restados del valor inicial establecido en la condicion.



No obstante se determinó que mediante operaciones bancarias con cheques, se realizaron pagos de expedientes de gastos por un monto de Q942,429.94 los cuales no corresponden, en virtud que pertenecen al destino de la Fuente de Financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION, que se utiliza para educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejoren la calidad de vida de los habitantes y no a gastos de feria, pagos por conciertos de artistas, pago de trajes, hospedajes etc.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	1,532.91
Total		Q. 3,062.70

Hallazgo No. 10

Fraccionamiento en la adquisición de bienes

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6112 bienes y servicios, y verificar el cumplimiento a los procedimientos de compras, determinar qué se fraccionó en la compra de Combustibles y Lubricantes, y de Cemento, cada vez que las adquisiciones realizadas fueron bajo la modalidad de compras de baja cuantía por un valor de Q303,108.00 y Q239,713.50 respectivamente, según detalle:

Renglón	Sin cheque	Fecha	Valor Q.	Descripción
262	3756	24/01/2019	10,475.00	Pago De Cancelación De Factura 7506 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Camion De Obras Municipales, Bomberos Voluntarios De Colomba Y Bomberos Municipales De Las Delicias, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	3795	30/01/2019	6,000.00	Pago De Cancelación De Factura 8544 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Regular Para Pickup De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	3807	14/02/2019	6,000.00	Pago De Cancelación De Factura 8810 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickup De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	3927	20/02/2019	12,000.00	Pago De Cancelación De Factura 8305 A Gasolinera Nueva Colomba Por Galones De Diesel Para Camion De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	4017	17/03/2019	15,000.00	Pago De Factura 9313 A Gasolinera Nueva Colomba V / S: 603.37 De Regular Para Servicio De Los Dos Pick Up De Obras Municipales De Esta Localidad, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
262	4170	28/03/2019	6,500.00	Pago De Factura 247546, 247760, 248079 De Gasolinera San Cristóbal V / S: 271.03 Galones De Diesel, Para Servicio De Los Bomberos Municipales De Las



				Delicias Correspondiente Al Mes De Octubre Del Año 2018. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
262	4260	12/04/2019	6,000.00	Pago De Factura No. 9708 De Gasolinera Nueva Colomba V / S: 225.60 De Regular Para Servicios De Los Dos Pick-Up Municipales De Esta Localidad. Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
262	4458	05/07/2019	18,000.00	Pago De Cancelación De Facturas 3064, 3518, 4057, 4263, 4485, 4521, 2848 A Nueva Gasolinera San Cristóbal En Apoyo Para Sufragar En Parte Los Gastos De Los Bomberos Municipales De Cantón Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	4689	27/05/2019	10,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 10009 A Gasolinera Nueva Colomba Por Disel Para Camión De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	4712	07/06/2019	16,047.00	Pago De Pago De Factura No. 11002 Y 10997 De Gasolinera Nueva Colomba V/S: 485 Galones De Diesel Y 191.22 De Regular Para Servicio Del Camion Y Pick-Up De Obras Municipales De La Municipalidad, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
262	4975	03/07/2019	12,000.00	Pago De Pago De Factura 11127 A Gasolinera Nueva Colomba V/S: 452.8 Galones De Gasolina Regular Para Servicio De Los Pick-Up De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
262	5107	17/07/2019	12,000.00	Pago De Cancelacion De Facturas 7819, 7869, 7914 Y 7954 A Nueva Gasolinera San Cristobal Por Por Disel Para Ambulancia De Bomberos Municipales De Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5194	19/07/2019	8,450.00	Pago De Cancelacion De Factura 11501 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickups De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5229	30/07/2019	10,126.00	Pago De Cancelacion De Factura 11769 A Gasolinera Nueva Colomba Por Compra De Disel Para Uso De Camión De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5235	07/08/2019	7,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 12040 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Regular Para Pickup De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5356	16/08/2019	12,005.00	Pago De Pago De Factura No. 12135 A Gasolinera Nueva Colomba V/S: 456.81 De Regular Para Servicios Del Camión De Obras Municipales De Esta Localidad Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
262	5619	20/09/2019	15,005.00	Pago De Cancelacion De Factura 12513 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickups De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5626	20/09/2019	5,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 11986 A Gasolinera Nueva Colomba Por Disel Para Ambulancias De Bomberos Voluntarios De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5637	21/09/2019	5,000.00	Pago De CANCELACION De Facturas 9632 Y 9593 A Nueva Gasolinera San Cristobal Por Disel Para Ambulancias De Bomberos Voluntarios De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5653	21/09/2019	12,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 10047, 9256, 9488, 9797 A Nueva Gasolinera San Cristobal Por 144.30 Galones De Diesel Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5633	21/09/2019	2,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 57400 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5634	21/09/2019	2,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 57200 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5635	21/09/2019	2,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 57340 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	5752	15/10/2019	20,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 12970 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Regular Para Pickups De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	6226	20/11/2019	5,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 12810 A Gasolinera Nueva Colomba Por Disel Para Ambulancias De Bomberos Voluntarios De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	6228	20/11/2019	15,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 13682 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickups Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	6224	20/11/2019	6,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 58355 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	6225	20/11/2019	6,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 59211 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal



262	6418	16/12/2019	24,500.00	Pago De Cancelacion De Factura 14214 A Gasolinera Nueva Colomba Por Combustible Para Pickups De Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	6419	16/12/2019	6,000.00	Pago De Cancelacion De Factura 60578 A Evicsa Por Combustible Para Ambulancias De Bomberos Municipales De Canton Las Delicias Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
262	6420	17/12/2019	10,000.00	Pago De Cancelacion De Facturas 13120 Y 13967 A Gasolinera Nueva Colomba Por Diesel Para Ambulancias De Bomberos Voluntarios De Colomba, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
Total Q.			303,108.00	

Renglon	No Cheque	Fecha	Valor en Q	Descripción
274	3979	26/02/2019	24,990.00	Pago De Cancelacion De Factura 5124 A Ferreteria El Campesino Por 357 Bolsas De Cemento 4060 Para Diferentes Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	4166	28/03/2019	24,840.00	Pago De Factura 17665 De Centro De Distribución Los Hermanos V/S: 345 Bolsas De Cemento Para Servicio De Diversas Obras De Esta Población, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal.
274	4396	16/04/2019	24,990.00	Pago De Cancelacion De Factura 5223 A Ferreteria El Campesino Por 357 Bolsas De Cemento Para Diferentes Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	4409	17/04/2019	5,437.50	Pago De Cancelacion De Facturas 739 Y 2616 A Dimaco Por Cemento, Llanta De 2*1/4, Aguilar De 2*3/16, Para Reparación En Mercado Municipal Y Terminal De Buses, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	4951	25/06/2019	9,555.00	Pago De Cancelacion De Factura 246 A Transportes Emanuel Por Compra De 130 Sacos De Cemento Ugs Reparaciones Varias En El Mercado Municipal De Este Municipio Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	4947	25/06/2019	24,990.00	Pago De Cancelacion De Factura 5342 A Ferreteria El Campesino Por Bolsas De Cemento Para Reparaciones Del Sistema De Alcantarillado Local, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	5192	18/07/2019	24,990.00	Pago De Cancelacion De Factura 5392 A Ferreteria El Campesino Por Cemento Para Reparaciones Del Sistema De Agua Potable En El Casco Urbano Y Rural, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	5187	18/07/2019	10,484.00	Pago De Cancelacion De Factura 18148 A Centro De Distribución De Materiales De Construcción Y Ferreteria Los Hermanos Por 347 Bolsas De Cemento Tolteca Para Diversas Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	5187	18/07/2019	14,500.00	Pago De Cancelacion De Factura 18148 A Centro De Distribución De Materiales De Construcción Y Ferreteria Los Hermanos Por 347 Bolsas De Cemento Tolteca Para Diversas Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	5648	21/09/2019	24,957.00	Pago De Cancelacion De Facturas 274 A Ferreteria El Shadai Por Compra De 354 Bolsas De Cemento 4060 Psi Para Diferentes Obras Municipales Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	5663	23/09/2019	24,990.00	Pago De Cancelación De Factura 5487 A Ferreteria El Campesino Por Cemento Para Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
274	5957	30/10/2019	24,990.00	Pago De Cancelación De Factura 5538 A Ferreteria El Campesino Por 357 Bolsas De Cemento Para Obras Municipales, Autorizado Por El Señor Alcalde Municipal
Q total.			239,713.50	

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Programación de Negociaciones, establece: "Para la aplicación efectiva de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, programar las compras,



suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo ". Artículo 38 Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceden de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o la contratación pueden hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00... "Y artículo 81 Fraccionamiento, establece:" Se entiende que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realiza varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación pública. * El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y la licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato. Se exceptúa de esta disposición a las unidades ejecutivas del Ministerio de Educación que ejecuta recursos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutiva realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya adquirido las adquisiciones autorizadas que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las negociaciones administrativas, civiles y penales derivadas del acto ".

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 61. Fraccionamiento. Establece: "Se entenderá por fraccionamiento, además de lo establecido en la Ley, cuando una misma unidad ejecutora realice compras de baja cuantía del mismo bien o servicio, en un mismo cuatrimestre, cuya suma exceda el monto a partir del cual la compra directa con oferta electrónica es obligatoria. Sin embargo y para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: a. Cuando las entidades realicen contrataciones por la modalidad de compra directa o baja cuantía para cubrir la necesidad del bien o servicio, justificando la urgencia y que la carencia del mismo afecte su funcionamiento, comprobando que se realizaron todos los actos necesarios e indispensables para contratar mediante licitación o cotización, en los cuáles por razones no imputables a la entidad contratante no haya podido realizar la contratación. En todo caso deben demostrar que previo a las contrataciones realizadas, existe un evento de licitación, cotización o subasta electrónica inversa en proceso. b. Cuando las compras se hagan por producto.



Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos."

Causa

El Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal aprobaron compras sin cumplir con la normativa legal y el Encargado de Guatecompras no realizó el proceso de compra correspondiente.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Guatecompras, a efecto se programen las adquisiciones y en lo sucesivo se realicen los procesos de compras correspondientes en cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electronica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Bernardo Velásquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electronica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-024, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Luis Alberto Tom Fuentes, Encargado de Guatecompras del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electronica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue



notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Guatecompras, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-013, de fecha 14 de abril de 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	24,233.10
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	24,233.10
Total		Q. 48,466.20

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 16-2017; Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE GUATECOMPRAS	LUIS ALBERTO TOM FUENTES	12,116.55
Total		Q. 12,116.55

Hallazgo No. 11

Incumplimiento a normativa legal

Condición

Al evaluar la Cuenta Contable 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado, y revisar la erogaciones por concepto de pago de Jubilaciones, se determinó que la Municipalidad ha aprobado aumentos a cada jubilado por concepto de bono de emergencia de Q200.00 al período 2019. De lo anterior se verificó que mediante



Acta número 80-2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, nuevamente aprobaron un aumento de Q100.00. Cabe mencionar que durante el periodo evaluado el valor pagado por este concepto es de Q22,800.00.

Criterio

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 1 establece: "Se crea el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal como una entidad estatal, autónoma para el cumplimiento de sus fines, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto el beneficio de todos los trabajadores Municipales de la República de Guatemala, con excepción de los servidores públicos de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala, aplicar y administrar un régimen de pensiones y prestaciones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral mencionado." artículo 12 atribuciones de la Junta Directiva "Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: b) conocer y resolver las solicitudes de prestaciones contempladas en la presente ley y sus reglamentos."

Decreto Número 1-87, del Congreso de la República De Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 44 Derechos de los trabajadores municipales, establece: "Los trabajadores municipales gozan de los derechos establecidos en la Constitución Política de la República, los contenidos en esta ley, sus reglamentos y además los siguientes:... g) A gozar de pensiones, jubilaciones y montepíos de conformidad con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y demás leyes específicas."

Causa

El Concejo Municipal aprobó el aumento de bono a jubilados municipales incumpliendo con lo establecido en el Plan de Prestaciones al Empleado Municipal.

Efecto

Falta de legalidad del bono otorgado.

Recomendación

El Concejo Municipal, previo a aprobar aumentos en bonos deben de verificar si aprobados con los principios de probidad, transparencia y que verifique que se realicen de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de



2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del período del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electrónica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

En notas sin número de fecha 21 de abril, los señores Santos Itzep Escobar, Concejal I; Edson Wilfredo Guzmán Vásquez, Concejal II; Carlos Enrique Pelicó Vásquez, Concejal III; Jose Alfredo Guzman Suarez, Concejal IV; Oscar Vinicio Roquel Oztzy, Concejal V; Erick Konrad Filitz Szaszdi, Sindico I; Juan Jose Vasquez Calderon, Sindico II; manifiestan: "Por lo anterior Manifestamos que si bien es cierto que el Decreto 1-87, Ley de Servicio Municipal en su artículo 44 literal g) indica A gozar de pensiones, jubilaciones y montepíos de conformidad con el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y demás leyes específicas. La municipalidad es una entidad Autónoma regulada bajo el Código Municipal por lo que en cumplimiento a su labor de los señores jubilados, que de referencia son adultos mayores, que dejaron los mejores años de su vida en esta municipalidad y que el valor que les asigna el Plan de Prestaciones al Empleado Municipal no es suficiente para cubrir sus necesidades básicas, así también cuando ellos se jubilaron el sueldo que tenían era menor al actual y no exista aumento de salario por decreto cada año, por tal situación se consideró mejorar su ingreso para poder sufragar la canasta básica, pues el costo de la misma no es igual al de hace 5 años, cuando quizá uno de los últimos jubilados le calcularon su plan de jubilación, y a solicitud de estos señores jubilados y amparados en nuestra autonomía municipal se gestionó la solicitud que realizaran a este Concejo Municipal. Por lo que la municipalidad siempre ha aportado a la jubilación de cada persona para apoyarles, y esta vez se decidió un aumento de Q 100.00 a partir del 1 de enero del año 2020. Si bien es cierto en el acta 80-2019 se aprobó el aumento de Q 100.00 para cada uno de los jubilados como aumento a la pensión de jubilación que aporta la municipalidad, se gira órdenes para que el mismo surta efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte, y que el mismo se haga efectivo con fondos del IVA PAZ, priorizando este egreso de efectivo con el nuevo presupuesto y amparados también en el Decreto 27-92, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, artículo 10 numeral 1 que indica: Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. Por lo anteriormente expuesto, como miembro del concejo municipal se giró las ordenanzas en el acta 80-2019 donde se aprobó el aumento de Q 100.00 para cada uno de los jubilados, como aumento a la pensión de jubilación que aporta la municipalidad, se giró órdenes para que el mismo surta efectos a partir del uno de enero de dos mil veinte y que el mismo se haga efectivo el con fondos del IVA PAZ, priorizando este egreso de efectivo con el nuevo presupuesto y amparados también en el Decreto 27-92 LEY DEL



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, artículo 10 numeral 1: que indica Uno y medio puntos porcentuales (1.5%) para las municipalidades del país. Las municipalidades podrán destinar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) de la asignación establecida conforme a este artículo, para gastos de funcionamiento y atención del pago de prestaciones y jubilaciones. Solicito sea analizado y desvanecido el hallazgo con fundamento en mi narrativa anterior, así como los documentos que presento como medio de prueba y mis argumento legales que respaldan el aumento de la pensión por parte de la municipalidad.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el presente hallazgo para el Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Sindico I y al Sindico II, no obstante en sus comentarios manifiestan que lo percibido por los jubilados municipales no es suficiente para cubrir sus necesidades básicas, y que por tal situación se consideró mejorar su ingreso para poder sufragar la canasta básica, al evaluar sus comentarios y pruebas presentadas el Equipo de Auditoría considera que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, porque para aumentos en pensiones, jubilaciones y montepíos existe el Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, el cual es el ente encargado de regular todo los aspectos laborales de las Municipalidades, en relación a las prestaciones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral mencionado, además la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
CONCEJAL I	SANTOS (S.O.N.) ITZEP ESCOBAR	6,855.92
CONCEJAL II	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL III	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	6,855.92
CONCEJAL IV	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	6,855.92
CONCEJAL V	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	6,855.92
SINDICO I	ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI	6,855.92
SINDICO II	JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON	6,855.92
Total		Q. 49,521.23



Hallazgo No. 12**Pago improcedente bono ordinario y extraordinario****Condición**

Al evaluar la cuenta contable 6111 Remuneraciones, se determinó que la municipalidad erogó gastos por concepto de un bono ordinario y extraordinario el cual fué proporcionado únicamente al Director de Administración Financiera Integrada Municipal. Al revisar la documentación de soporte, se estableció que no existe la aprobación del concejo, motivo del bono y la base de cálculo para otorgar el mismo. Según detalle:

Beneficiario	No. Expediente	No cheque	Fecha	Valor Q	Descripción
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	1922	3623	17/01/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Incentivo Correspondiente Al Mes De Enero De 2019
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	1941	3781	28/01/2019	4,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Enero De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	1949	3815	19/02/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Incentivo Correspondiente Al Mes De Febrero De 2019,
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	1971	4000	8/03/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Incentivo Correspondiente Al Mes De Marzo De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	1991	4183	28/03/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Marzo De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	1993	4257	8/04/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Abril De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2013	4450	30/04/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Abril De 2019.
Director de Administracion					



Financiera Integrada Municipal	2014	4453	2/05/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Mayo De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2034	4700	28/05/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Mayo De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2037	4703	3/06/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Junio De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2042	4722	7/06/2019	1,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Pendiente Extraordinario Correspondiente Al Mes De Mayo De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2065	4970	2/07/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Junio De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2067	4972	2/07/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Julio De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2089	5224	26/07/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Julio De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2091	5231	1/08/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Agosto De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2111	5467	27/08/2019	4,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Los Dias 02,05,12 Correspondiente Al Mes De Agosto De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2115	5480	1/09/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Septiembre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2121	5494	4/09/2019	1,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Pendientes Por Pagar Del Dia 27 Correspondiente Al Mes De Agosto De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2135	5673	24/09/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Dia 10 Y 24 Correspondiente Al Mes De Septiembre De 2019
Director de Administracion					



Financiera Integrada Municipal	2140	5707	4/10/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Octubre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2159	5922	23/10/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Octubre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2163	5960	4/11/2019	7,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Noviembre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2167	5967	7/11/2019	1,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla De Un Bono Municipal Extraordinaria Pendientes Por Pagar Correspondiente Al Mes De Octubre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2186	6262	29/11/2019	3,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Extraordinario Correspondiente Al Mes De Noviembre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2188	6267	1/12/2019	4,000.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla Por Bono Municipal Ordinario Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019.
Director de Administracion Financiera Integrada Municipal	2221	6481	30/12/2019	1,500.00	Pago De La Planilla Pago De Planilla De Un Bono Municipal Extraordinaria Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2019.
TOTAL EN Q				125,500.00	

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4 Sujetos de responsabilidad establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 6 Principios de Probidad establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. Artículo 7 Funcionarios públicos establece: “Los funcionarios públicos conforme los



denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas. Artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. d) Utilizar bienes propiedad del Estado o de la institución en la que labora, tales como vehículos, material de oficina, papelería, viáticos y otros, fuera del uso oficial, para beneficio personal o de terceros.”

Causa

El Alcalde Municipal aprobó el pago del bono ordinario y extraordinario sin tener una base legal específica para autorizar el mismo, beneficiando únicamente al Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Efecto

Menoscabo al erario Municipal

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en lo sucesivo se abstengan a aprobar y realizar pagos por concepto de bonos sin tener una base legal específica para autorizar el mismo.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 23 de abril de 2020, señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal manifiesta: “La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Situación que se ve violentada derivado qué, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional,



y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el computo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el computo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría emitido, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ningún acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos aportar más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: “...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros...” por parte del equipo de auditoría. Para desvanecer este hallazgo, se presenta la aprobación de Concejo Municipal, para tal efecto, la cual consta en el



Acta No. 06-2016 de fecha 25 de enero del año 2016, que en punto 1º) indica: “Autorizar el “pago de un bono incentivo mensual” por la cantidad de: Siete mil quinientos quetzales exactos (Q7,500.00) al señor: Bernardo Velásquez Vásquez director de la DAFIM de esta comuna con efectos del quince de enero al treinta y uno de Diciembre del año en curso (2016)...”, por otra parte en Acuerdo No. 07-2019 de Sesión Publica extraordinaria Concejo Municipal, punto 1º) indica: “confirma los pagos que se efectúan por concepto de: pago de bonos vacacionales, bonos incentivos a trabajadores municipales, así como los gastos de representación del señor alcalde municipal para el presente ejercicio fiscal 2019”. Estos acuerdos se acompañan al presente, para desvanecer el hallazgo e informe de cargos formulado. Derivado que se cuenta con base legal específica aprobada por el Honorable Concejo Municipal. Derivado de la premura de la ejecución de la auditoria por parte de la auditora actuante, no reviso ni espero las pruebas fehacientes que desvanecen los hallazgos con incongruencias y que solo representan tiempo valioso que debe invertirse en el presente estado de calamidad. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoria deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, derivado que en sus comentarios manifiesta que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), l), del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo.

En relación a lo manifestado, se hace mención que por medio de oficio No. CGC-DAS-08-0061-2020-012 de fecha 10 de marzo 2020, el equipo de auditoría solicitó información con relación a planilla renglón 015, donde se requirió la aprobación del pago por incentivo del año 2019, por lo que en dicha ocasión por medio de oficio sin número de fecha 11 marzo 2020, adjuntaron el Acuerdo No. 07-2019 de Sesión Publica extraordinaria Concejo Municipal, punto 1º) indica: “confirma los pagos que se efectúan por concepto de: pago de bonos



vacacionales, bonos incentivos a trabajadores municipales, así como los gastos de representación del señor alcalde municipal para el presente ejercicio fiscal 2019.

Así mismo con relación a que presenta la aprobación de Concejo Municipal, para tal efecto, la cual consta en el Acta No. 06-2016 de fecha 25 de enero del año 2016, que en punto 1º) indica: “Autorizar el “pago de un bono incentivo mensual” por la cantidad de: Siete mil quinientos quetzales exactos (Q7,500.00) al señor: Bernardo Velásquez Vásquez director de la DAFIM de esta comuna con efectos del quince de enero al treinta y uno de Diciembre del año en curso (2016)...”,claramente indica que es para el período 2016, cabe mencionar que para el año fiscal 2019, no existe acuerdo municipal, donde apruebe el bono de incentivo ordinario mensual de Q7,500.00 así mismo no existe acuerdo o acta de aprobación por el bono municipal extraordinario por Q4,500.00 para otorgárselo al Director de Administración Financiera Municipal, pese a lo descrito el Alcalde Municipal autorizó el pago del mismo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	6,119.16
Total		Q. 6,119.16

Hallazgo No. 13

Falta de retención y pago de cuota laboral y patronal del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal

Condición

Al evaluar la cuenta contable 6111 remuneraciones, se determinó que la Municipalidad no realiza las retenciones de la cuota laboral del Plan de Prestaciones del empleado Municipal a un grupo de servidores, así mismo no pagan la cuota patronal, según detalle:

No.	Cargo	Salario Mensual en Quetzales	Renglon
1	UGAM	2,742.37	011 .
2	Policía Municipal I	2,742.37	011 .
3	Enc. De la Oficina del Adulto Mayor	2,742.37	011 .
4	Encargado de Plantas de Tratamiento y desechos residuales	2,742.37	011 .



5	Asistente de Secretaria Municipal	2,742.37	011 .
6	Tecnico I Municipal	2,742.37	011 .
7	Encargado de Servicios Públicos Municipales	2,742.37	011 .
8	Encargada de la Oficina de la Juventud	2,742.37	011 .
9	Enc. Servicios Sanitarios Público Municipales	2,742.37	011 .
10	Recaudador Ambulante	2,742.37	011 .
11	Oficial I de Personas Jurídicas	2,742.37	011 .
12	Directora de la Direccion Municipal de la Mujer	2,742.37	011 .
13	Policía Municipal VI	2,742.37	011 .
14	Enc. Servicios Sanitarios Público	2,742.37	011 .
15	Recaudador Ambulante	2,742.37	011 .
16	Asistente de Alcaldía Municipal	2,742.37	011 .
17	Enc. de la terminal de buses	2,742.37	011 .
18	Encargada de Recursos Humanos	2,742.37	011 .
19	Enc. de Limpeza del Salon Municipal	2,742.37	011 .
20	Protección Integral de la Niñez y Adolescencia	2,742.37	011 .
21	Enc. De la Unidad de Informacion Pública	2,742.37	011 .
22	Policía Municipal	2,742.37	011 .
23	Bodeguero Municipal	2,742.37	011 .
24	Jornalero	2,742.37	031 .
25	Jornalero	2,742.37	031 .
26	Jornalero Municipal	2,742.37	031 .
27	Peón Municipal	2,742.37	031 .
28	Jornalero Municipal	2,742.37	031 .
29	Jornalero Municipal	2,742.37	031 .
30	Jornalero Municipal	2,742.37	031 .
31	Jardinero Municipal	2,742.37	031 .
32	Jornalero Municipal	2,742.37	031 .
33	Jornalero Municipal	2,742.37	031 .
34	Peón Municipal	2,742.37	031 .
35	Peón Municipal	2,742.37	031 .
TOTAL SALARIOS MENSUAL		95,982.95	

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4 Sujetos de responsabilidad establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios,



autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Artículo 6 Principios de Probidad establece: “Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales; b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. Artículo 7 Funcionarios públicos establece: “Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 10 Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas. Artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: b) Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.”

El Decreto Número 44-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, su Reglamento y reformas, artículo 17 Beneficiarios Del Plan De Prestaciones, establece: “Están contemplados como beneficiarios del presente plan de prestaciones, todos los trabajadores de las municipalidades de la República en activo, exceptuándose a los servidores de la municipalidad de la ciudad de Guatemala, quienes se rigen por una ley específica, y están obligados a contribuir con las cuotas proporcionales a su salario, que se fijan en el reglamento respectivo, para poder gozar de los derechos y beneficios. También serán beneficiarios del plan, los empleados administrativos de la institución, en las mismas condiciones de los trabajadores municipales, y los alcaldes edilicios que deseen acogerse al plan en lo que les beneficie, previa solicitud por escrito y fijación de las condiciones en cada caso concreto. Artículo 19 Financiamiento establece: “El Plan de Prestaciones a que se refiere esta ley, se financiará de la manera siguiente: b) Aportación de las municipalidades de la República, a excepción de la municipalidad de Guatemala, conforme lo determina el reglamento respectivo. Para el cumplimiento de esta obligación, queda encargado el Instituto de Fomento Municipal INFOM, de efectuar los descuentos a cada una de las municipalidades afectas por este Plan,



del monto que dicho Instituto traslada a tales municipalidades en concepto de recaudación de arbitrios municipales. Los fondos recaudados serán trasladados mensualmente al Departamento de Contabilidad del Plan. c) Aportes de los trabajadores de las municipalidades afectas, personal administrativo del plan, y alcaldes municipales que optativamente se acojan al Plan de Prestaciones, en lo que les beneficie. El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipales, las responsabilidades penales que corresponda. La Contraloría General de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. d) Cualquiera otro ingreso que se perciba en forma directa o indirecta...”

El Acuerdo 2-95, de la Junta Directiva del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, Reglamento a la Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 2 Contribuyentes del Plan de Prestaciones, establece: “Son beneficiarios y contribuyentes del Plan de prestaciones del Empleado municipal, todos los trabajadores de las municipalidades de la República en activo, exceptuándose a los servidores de la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala; y están obligados a contribuir con las cuotas proporcionales a su salario que se fijen en este reglamento, para poder gozar de los derechos y beneficios...” artículo 22 , establece: “Es obligación de las municipalidades de la República de Guatemala, excepto la de la ciudad capital aportar al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal la CUOTA PATRONAL, en el porcentaje que se establece en el presente artículo. Es obligación también de las municipalidades, a través de su tesorería, descontar a sus trabajadores municipales presupuestados, por planilla o por contrato, la CUOTA LABORAL, es los porcentajes establecidos en el presente artículo...4. Por el incumplimiento del pago al alcalde y tesorero municipal se le deducirán las responsabilidades penales que correspondan.”

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Tesorería no realizaron los descuentos de las cuotas correspondientes del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal a empleados municipales.

Efecto

Falta de prestaciones laborales a los empleados municipales que sirva para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral municipal.



Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Tesorería para que en lo sucesivo se cumpla con las retenciones de las cuotas correspondientes al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, que servirán para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral municipal.

Comentario de los responsables

En memoriales sin número de fecha 23 de abril de 2020, señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal; el señor Bernardo Velázquez Vásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Víctor Dionisio Díaz Escobar, Encargado de Tesorería; manifiestan: “La Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 154 Función pública; sujeción a la ley, indica: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella...” Situación que se ve violentada derivado que, mediante procedimiento electrónico se realiza notificación no regulada por la legislación actual, sino por medio de Acuerdo Número A-013-2020 del Contralor de Cuentas, y basándose en el Decreto Número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, que en su artículo 3 interpretación, establece que esta ley habrán de tenerse su origen internacional, y su observancia de buena fe, tanto en el comercio nacional como internacional. Por lo que los actos administrativos no están regulados, derivado que un acto administrativo es toda manifestación o declaración emanada de la administración pública en el ejercicio de sus potestades administrativas. Es importante resaltar, que derivado el Estado de Calamidad en el Decreto Numero 12-2020, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, artículo 19 Suspensión de plazos administrativos, indica: “Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses...” Misma situación que Contraloría General de Cuentas que en Acuerdo A-012-2020 del Contralor General de Cuentas, artículo 1 indica: “Suspende, a partir del día del 17 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentren en trámite en la Contraloría General de Cuentas, en consecuencia a partir de la presente fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.” Por lo que el plazo de los procesos administrativos está suspendidos y en virtud del nombramiento de auditoría emitida, el proceso administrativo que se encuentra en trámite, se debe computar el plazo para la presentación de la documentación



luego de perder vigencia el Estado de Calamidad decretado. Por lo que las pruebas aportadas en esta fecha, se hace en buena fe y no podrá confirmarse ninguna acción legal si procediere, derivado que el plazo no a finalizado y si así fuere será una franca violación a nuestro derecho constitucional de defensa, establecido en el artículo 12, de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ya que aún podremos aportar más pruebas hasta que finalice el plazo administrativo, mismo que se podrá computar luego de perder vigencia el Estado de Calamidad Decretado. El Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera, de conformidad a las disposiciones legales establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su reglamento y las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, aprobadas mediante acuerdo A-075-2017, del 08 de septiembre de 2017, establece: "...2.1 Conocimiento del entorno de la entidad... Obtener una comprensión de la naturaleza, tamaño, estructura organizacional, visión, misión, objetivos, estrategias, programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo, bien sean con fondos estatales o financiados por el BID, total o parcialmente, así como las relaciones y transacciones entre partes relacionadas. Comprensión sobre el marco legal, leyes, reglamentos, acuerdos ministeriales, convenios interinstitucionales y/o con el BID, circulares y otros aspectos legales. Comprensión del marco financiero, contable, presupuestario, fuentes de financiamiento, hechos económicos, así como los sistemas que sustentan dichos registros..." por parte del equipo de auditoría. Para rebatir el hallazgo de demostrar el mal planteamiento, nos tenemos que ir al Decreto 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, que en su artículo 51 Principios generales, indica: "Todo servicio o trabajo deberá ser equivalentemente remunerado. Los trabajadores municipales deben ser remunerados con base en un sistema que garantice el principio de igual salario por igual trabajo, prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad. Sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los Tribunales de Justicia." Aunado a esto nuestra máxima ley, la Constitución Política de la República, en su artículo 117, indica: "Los trabajadores de las entidades descentralizadas o autónomas que no estén afectos a descuentos para el fondo de clases pasivas, ni gocen de los beneficios correspondientes, podrán acogerse a este régimen y, la dependencia respectiva, en este caso, deberá aceptar la solicitud del interesado y ordenar a quien corresponde que se hagan los descuentos correspondientes." Sobre este orden de ideas es importantes resaltar, que se recibió solicitud de renuncia al Plan de Prestaciones, derivado de cuestiones personales de índole económica, que les afectada con este descuento y por ganar salarios mínimos en la mayoría de casos. Por lo que derivado en las solicitudes y sobre una base legal, establecida en la Constitución Política de la República y respetuosa de los derechos que les asiste a los empleados municipales, no se les realizó dicho descuento, por lo que es improcedente



formular un hallazgo de estas situaciones contando con las pruebas fehacientes y legales, que no se a aprovechado o abusado de los cargos que sustentamos. De todo esto se adjuntan pruebas fehacientes, que se deben considerar. Por lo que se solicita también que, las actuaciones de la comisión de auditoria deben ser revisadas, por parte de la Comisión de Control de Calidad para que no existan, abuso de autoridad derivado de querer confirmar hallazgos que no tienen fundamento o están mal formulados, ya que la actuación negligente o dolosa de los auditores gubernamentales y personal técnico de la Contraloría, debe ser comprobada y sancionada conforme el marco legal que aplique."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Tesorería derivado que en sus comentarios manifiestan que debido al Estado de Calamidad Decretado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 12-2020, que existe una suspensión de los plazos administrativos; sin embargo, la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 241 establece como plazo constitucional, que las entidades auditadas deben presentar la liquidación del presupuesto anual a la Contraloría General de Cuentas, y con base en el artículo 4 literal a), 13 literal g), I) del Decreto 31-2002 y sus reformas, Ley Orgánica de Contraloría General de Cuentas, el Contralor General de Cuentas, emitió el Acuerdo Interno Numero A- 013-2020, que establece los procedimientos de comunicación electrónica donde los responsables deben presentar sus comentarios, pruebas y documentos de descargo.

Asi mismo indican que sobre los salarios de los trabajadores municipales no podrá hacerse más descuentos o embargos que los autorizados por el interesado, por la ley o por resolución de los Tribunales de Justicia según lo indica la Ley de Servicio Municipal, no obstante el plan de prestaciones tiene por objeto el beneficio de todos los Trabajadores Municipales de la República de Guatemala, con excepción de la Municipalidad de la ciudad de Guatemala. El cual le corresponde aplicar y administrar un régimen de pensiones y prestaciones para cubrir las necesidades originadas por vejez, invalidez y muerte, del sector laboral mencionado.

Así mismo manifiestan que la Constitución Política de la República, en su artículo 117, indican que los trabajadores de las entidades descentralizadas o autónomas que no estén afectos a descuentos para el fondo de clases pasivas, ni gocen de los beneficios correspondientes, podrán acogerse a este régimen y, la dependencia respectiva, en este caso, deberá aceptar la solicitud del interesado y ordenar a quien corresponde que se hagan los descuentos correspondientes, por lo que se aclara que este artículo refiere a las clases pasivas del estado el cual cuyo objeto se refiere a las pensiones de los trabajadores civiles del Estado, que presten o hayan prestado servicios en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y



Judicial. Los trabajadores civiles de las entidades descentralizadas autónomas, de la Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral y trabajadores que presten sus servicios por el sistema de planillas en los Organismos o entidades mencionadas que así lo deseen y que no tengan su propio régimen de pensiones el cual indican que pueden adherirse en forma voluntaria. Cabe mencionar que las municipalidades cuentan con su propio régimen de clases pasivas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE TESORERIA	VICTOR DIONICIO DIAZ ESCOBAR	909.48
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	1,529.79
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	BERNARDO (S.O.N.) VELASQUEZ VASQUEZ	1,532.91
Total		Q. 3,972.18

Hallazgo No. 14

Falta de gestión en proceso de baja de activos en mal estado y desuso

Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y equipo, se determinó que mediante acta número 70-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó la baja de equipo de cómputo en mal estado y desuso, No obstante al evaluar la misma se verifico que en la misma no indica el valor unitario ni total del equipo dado de baja del inventario. Cabe mencionar que al verificar el registro contable de la misma, se estableció que se realizó hasta el 31 diciembre 2019, según detalle:

Fecha	No. Expediente	Descripción	Valor en Q.
31/12/2019	80	Baja De Un Teléfono Marca Panasonic Serie Kx-Ts500lwx Con Un Monto De Q140.00 Punto De Acta No: 70-2018 De Fecha 13/12/2018	140.00
31/12/2019	81	Baja Una Impresora Lx-350 Con Punto De Acta 70-2018 De Fecha 13/12/2018	1,990.00
31/12/2019	82	Baja Una Computadora Portátil Ah Do28la515cb42108bx Con Punto De Acta 70-2018 De Fecha 13/12/2018	4,498.00
31/12/2019	83	Baja Una Computadora Marca Celeron Dual Core 4 Gb Ram Ddr3 Disco Duro De 500 Gb Monitor De 21.5 Punto No: 70-2018 Fecha De 13/12/2018	3,075.00
31/12/2019	85	Baja Una Computadora De Escritorio 914861 All In One 18.5in E1-1500 4gb 500gb Ddr3 Win 8	4,699.00
31/12/2019	86	Baja Una Computadora Marca Intel Celeron 1.8gh Quemador Y Monitor Ycon Punto De Acta 70-2018 De Fecha 13/12/2018	2,122.50
31/12/2019	87	Baja Una Computadora Marca Hp Modelo 6600 L.A. Factura 06545 Distribuidora Electrónica S.A. Punto De Acta 70-2018 De Fecha 13/12/2018	7,699.00
Total en Quetzales			24,223.50



Así mismo, al verificar la documentación de soporte, se determinó que no se informó de la baja al Ministerio de Finanzas Públicas, ni a la Contraloría General de Cuentas, del proceso realizado.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1 establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.” artículo 4 establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas.” Y artículo 5 establece: “El procedimiento consignado en el artículo precedente, es el que deberá utilizarse cuando los bienes se encuentren en el Departamento de Guatemala; similar procedimiento se seguirá cuando se trate de bienes que se hallen en los demás departamentos de la República, correspondiendo al Gobernador Departamental y al delegado de la Contraloría General de Cuentas realizar tal actividad.”

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministro de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, numeral 11 Inventario, establece: “...Bajas de Inventario: Comprende las acciones realizadas para dar de baja del inventario, bienes que se encuentran en mal estado, inservibles o deteriorados y que no es posible su utilización. La baja de inventario procede cuando existe resolución o acta de la Autoridad Superior donde aprueba realizar este procedimiento...”

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento De Contabilidad, Disminuciones o Bajas de Inventario, establece: "Las bajas de



inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos: 1) Por destrucción o incineración de los objetos; 2) Por pérdida o robo; 3) Por traslado a otra dependencia; 4) Por desuso, venta o permuta;...”

Causa

El Concejo Municipal, aprobó la baja de activos en mal estado y en desuso sin verificar el valor unitario y total de los mismos, asimismo no informaron del proceso realizado a las entidades correspondientes.

Efecto

Falta de Confiabilidad en la baja de activos.

Recomendación

El Concejo Municipal previó aprobar bajas de equipo debe verificar el valor unitario y total de los activos que se darán de baja e informar al Ministerio de Finanzas Publicas, y la Contraloría General de Cuentas del proceso a realizar.

Comentario de los responsables

Mediante oficio NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011, de fecha 14 de abril de 2020, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 14 de abril de 2020, al señor Isidro Herminio Castillo Díaz, Alcalde Municipal, del periodo del 01 de enero al 31 diciembre 2019, no obstante no envió de forma electronica argumentos escritos ni pruebas documentales de descargo para el presente hallazgo.

En notas sin número de fecha 21 de abril, el señor Santos Itzep Escobar, Concejal I; el señor Edson Wilfredo Guzmán Vásquez, Concejal II; el señor Carlos Enrique Pelicó Vásquez, Concejal III, el señor Jose Alfredo Guzman Suarez, Concejal IV; el señor Oscar Vinicio Roquel Otoy, Concejal V, el señor Erick Konrad Filitz Szaszdi, Sindico I; el señor Juan Jose Vasquez Calderon, Sindico II; manifiestan: “Con relación al presente hallazgo, efectivamente se realizó el acta Número 70-2018 de sesión del Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2018, donde se aprobó la baja de equipo de cómputo en mal estado y desuso, girando órdenes al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para su cumplimiento, nuestras actividades como Concejo Municipal son de deliberación y de decisión de los asuntos municipales agendando los diferentes puntos que presenta el Alcalde Municipal, y otros miembros del concejo. El presente hallazgo corresponde en este caso en concreto al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, siendo el experto en este tema y quien debe asesorar al Concejo Municipal en materia financiera de acuerdo al Código Municipal, nosotros consideramos cumplir con nuestra ordenanza y girar las órdenes para que sean realizadas. El incumplimiento por Delegación de funciones es concreto al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la mala redacción en la



solicitud de baja de activos y falta de notificación a las entidades correspondientes por ser el técnico con el expertis para este caso en concreto. El Código Municipal en los siguientes artículos manifiesta las funciones que a cada quien corresponde y por delegación nombrada, como Concejo Municipal cumplimos con aprobar el cumplimiento no así la ejecución técnica y correspondencia. Código Municipal ARTÍCULO 9. Del concejo y gobierno municipal. El Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones y tiene su sede en la cabecera de la circunscripción municipal. El gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio. Se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directas y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia. El alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal. ARTICULO 35.* Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. ARTICULO 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: ...i) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de administración financiera; o) Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y, p) Desempeñar cualquier otra función o atribución que le sea asignada por la ley, por el Concejo o por el alcalde Municipal en materia financiera.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, debido a que no obstante fue notificado de forma electrónica mediante oficio de notificación NOT No. CGC-DAS-08-0061-2020-011 de fecha 14 de abril 2020, no presentó por esta misma vía, los comentarios y pruebas de descargo para este hallazgo.

Se confirma el presente hallazgo para el Concejel I; Concejel II; Concejel III, Concejel IV; Concejel V, Sindico I; Sindico II, no obstante a que en sus comentarios indican que el hallazgo corresponde al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la mala redacción en la solicitud de baja de activos y la falta de notificación a las entidades correspondientes por ser el técnico con el expertis, al analizar sus comentarios el Equipo de Auditoría considera que no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, por que claramente indican que fue aprobada sin verificar que se especificaran los valores, identificación, de los bienes a dar de baja por lo que no contiene dicha información, además la documentación de soporte obtenida en el proceso de ejecución de la auditoría, es suficiente para confirmar el presente hallazgo.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	6,119.16
CONCEJAL I	SANTOS (S.O.N.) ITZEP ESCOBAR	27,423.70
CONCEJAL II	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	27,423.70
CONCEJAL III	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	27,423.70
CONCEJAL IV	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	27,423.70
CONCEJAL V	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	27,423.70
SINDICO I	ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI	27,423.70
SINDICO II	JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON	27,423.70
Total		Q. 198,085.06

Otros Asuntos

Como efecto de la Acción de Amparo se dictó resolución otorgando Amparo Provisional, suspendiendo provisionalmente el Acuerdo Numero A-013-2020 del Contralor General de Cuentas; en tal virtud no se concluyó la fase de comunicación de resultados. Por lo anterior, se solicitó examen especial de auditoría según oficio Oficio No. CGC-DAS-08-0061-2020-021 de fecha 18 de mayo 2020.

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2018, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ISIDRO HERMINIO CASTILLO DIAZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2019 - 31/12/2019
2	SANTOS (S.O.N.) ITZEP ESCOBAR	CONCEJAL I	01/01/2019 - 31/12/2019
3	EDSON WILFREDO GUZMAN VASQUEZ	CONCEJAL II	01/01/2019 - 31/12/2019
4	CARLOS ENRIQUE PELICO VASQUEZ	CONCEJAL III	01/01/2019 - 31/12/2019
5	JOSE ALFREDO GUZMAN SUAREZ	CONCEJAL IV	01/01/2019 - 31/12/2019
6	OSCAR VINICIO ROQUEL OTZOY	CONCEJAL V	01/01/2019 - 31/12/2019



7	ERICK KONRAD FILITZ SZASZDI	SINDICO I	01/01/2019 - 31/12/2019
8	JUAN JOSE VASQUEZ CALDERON	SINDICO II	01/01/2019 - 31/12/2019

